



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



2022

2024

NEZAHUALCÓYOTL

AÑO 2, NÚMERO 7

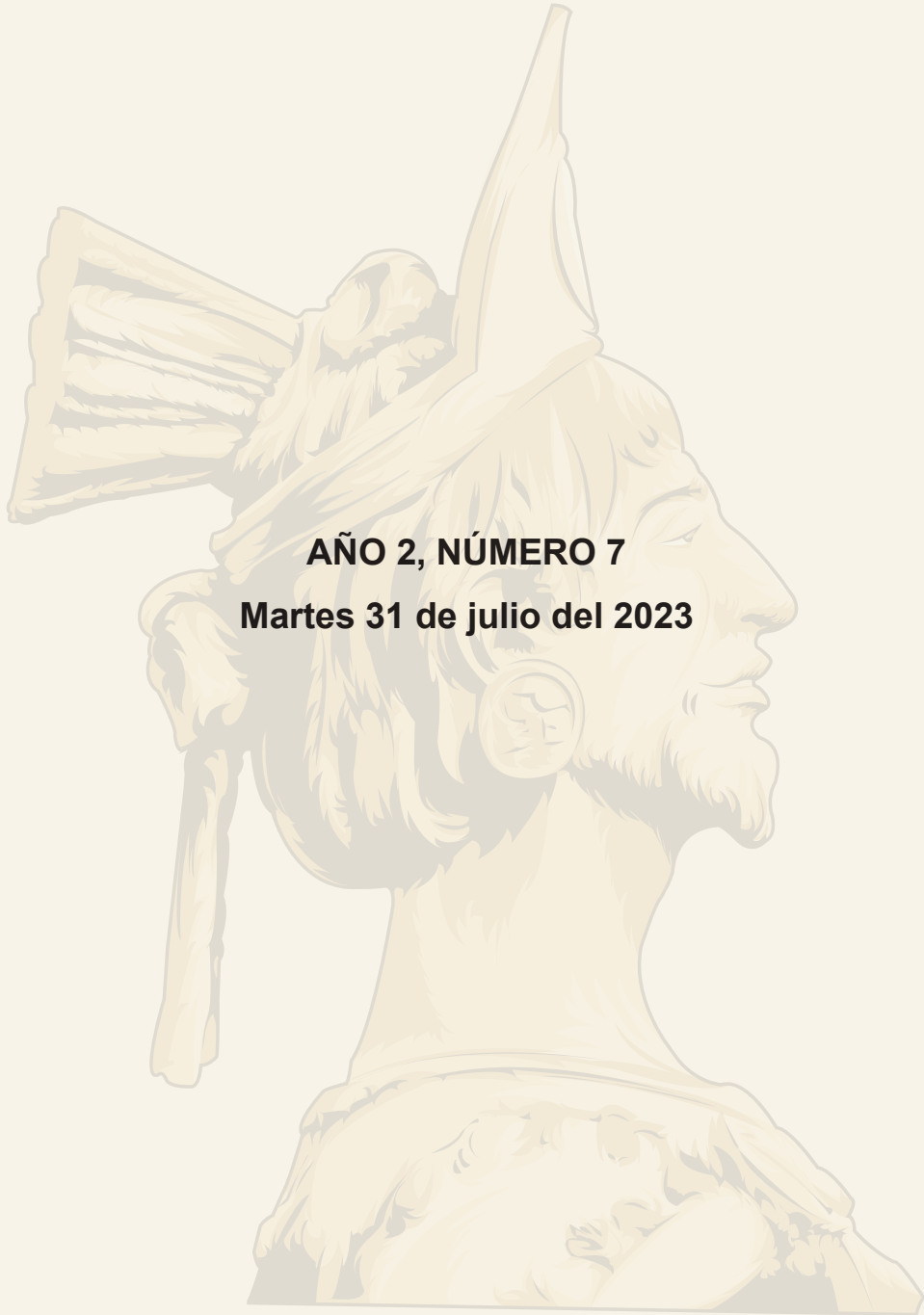
Martes 31 de julio del 2023





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



AÑO 2, NÚMERO 7
Martes 31 de julio del 2023



TABLA DE CONTENIDO

1. ACUERDO N° 236

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

2. ACUERDO N° 237

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

3. ACUERDO N° 238

PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN Y AUTORIZAN LAS REFORMAS Y ADICIONES AL BANDO MUNICIPAL 2023.

4. ACUERDO N° 239

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE INVERSION MUNICIPAL (PIM) EJERCICIO FISCAL 2023, PARA LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA FORTALECER LA OPERACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

5. ACUERDO N° 240

POR EL QUE SE CONVALIDA EL AVISO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA; EN EL QUE SEÑALA LUGARES, FECHAS Y PORTALES INFORMATIVOS EN LOS CUALES EL PROYECTO DEL PLAN ESTARÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA, ASÍ COMO CALENDARIO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS, PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL.

6. ACUERDO N° 241

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA VALIDACIÓN DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO ANEXO 1 Y EL CONVENIO MARCO DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD) 2023, CONVENIDO CON LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO CON EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL

7. ACUERDO N° 242

POR EL QUE SE DECLARA EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

8. ACUERDO N° 243

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

9. ACUERDO N° 244

POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



10. ACUERDO N° 245

POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NEZAHUALCOYOTL (IMCUFIDENE).

11. ACUERDO N° 246

POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

12. ACUERDO N° 247

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL 2023 PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN LA “ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2023” DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA (FOFISP) 2023, CONVENIDA CON EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

13. ACUERDO N° 248

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2023 PARA ADICIONAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA RED DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN EL PANTEÓN MUNICIPAL, CON CARGO A RECURSOS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2023

14. ACUERDO N° 249

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE CULTURA.

15. ACUERDO N° 250

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO JUVENIL DE NEZAHUALCÓYOTL.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.





ACUERDO N° 236

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

EXPOSICION DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en las fracciones II y IV estipula que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- II. Que mediante acuerdo número 179, en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de enero del año 2023, el Honorable Ayuntamiento aprobó y autorizó la implementación y ejecución de los programas sociales denominados “Canasta del Bienestar Neza” y “Empleo Temporal, por Amor a Neza Limpia”, para el ejercicio fiscal 2023.
- III. Con fecha 21 de febrero de 2023, el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal de 2023, en el que se contempla la estimación de egresos desde la perspectiva programática, administrativa y económica, así como las metas y los proyectos aprobados para el presente año.
- IV. Que, en materia de Programas Sociales, el presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, asume el compromiso de construir una sociedad cada vez más incluyente y humana, creando oportunidades en condiciones de igualdad para hacer valer, los derechos para el desarrollo social en beneficio de la población del Municipio previstas programática y presupuestalmente dentro del marco del Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- V. Así mismo, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, se concibe una estrategia en materia de Desarrollo Social, basada en un gobierno responsable y capaz de concretar acciones, programas y proyectos, que impacten positivamente y directamente la calidad de vida de los habitantes, al generar acciones enfocadas en apoyos dirigidos hacia nuestros niños y jóvenes para que puedan continuar con sus estudios, lo anterior considerando que la educación es un derecho humano y es un eje fundamental para alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico, para combatir la desigualdad y para propiciar la movilidad social de las personas. Garantizar el acceso y derecho a la educación representa una prioridad para fortalecer a nuestro municipio ante la crisis sanitaria.
- VI. Asimismo, se considera necesario implementar políticas públicas enfocadas a promover las condiciones para apoyar la reactivación económica, fortalecer el mercado interno y recuperar el empleo, para coadyuvar al crecimiento económico sostenido y sustentable, indispensable para lograr un mayor bienestar de la población, a través de la generación de empleos temporales a grupos vulnerables que permitan además mantener una ciudad limpia y ordenada.
- VII. Para concretar las estrategias en materia de Desarrollo y garantizar a todos los ciudadanos su derecho, se estima necesario que las Dependencias de la Administración Pública Municipal coadyuven trabajos para llevar a cabo la ejecución de acciones de Gobierno que impliquen el desarrollo de Programas Sociales, generando las reglas de Operación y Convocatorias que den transparencia a la ejecución de Programas y certeza a los destinatarios del beneficio a otorgarse en cada caso.
- VIII. En virtud de lo anterior, este Municipio de Nezahualcóyotl, a través de la presente administración, tiene como objetivo primordial, que los derechos sociales e individuales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2023, se manifiestan como prioridad el rubro del mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes nezahualcoyotlenses, principalmente aquellos grupos vulnerables y en condición de marginación.



- IX. Para concretar las estrategias, y donde el gran desafío como se ha dicho es combatir la pobreza y garantizar a todos los ciudadanos su derecho, se estima necesario, la activación y continuidad de programas sociales, mismos que a continuación se enlistan:

PROGRAMA	MONTO
CALZADO ESCOLAR NEZA	\$22,500,000.00
ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN	\$4,800,000.00
APOYO A ESTUDIANTES DESTACADOS COMIPEMS 2023	\$2,100,000.00
APOYO A ESTUDIANTES TALENTO JOVENEZA	\$700,000.00

PROGRAMA	DESCRIPCION DE BIENES MUEBLES
AYUDA-NEZA	411 BICICLETAS EQUIPADAS SEMINUEVAS
	121 SILLAS DE RUEDAS SEMINUEVAS
	10 TANQUES DE OXIGENO 9500 LTS SEMINUEVOS
	240 TANQUES DE OXIGENO 682 LTS SEMINUEVOS
	96 CONCENTRADORES DE OXIGENO DE 9LTS SEMINUEVOS

- X. En cuanto a los bienes muebles establecidos dentro del Programa de Ayuda-Neza, son bienes que fueron adquiridos durante la pandemia del SARS-COVID 19, en la cual en su mayoría tienen una vida útil, siendo necesario otorgar a la ciudadanía que lo requiera y le dé la utilidad y funcionalidad de

acuerdo a sus condiciones en que se encuentren, para lo cual se tienen los siguientes bienes:

- Bicicletas equipadas seminuevas para el Ejercicio Fiscal 2023.
 - Sillas de Ruedas seminuevas para el Ejercicio Fiscal 2023
 - Tanques de Oxígeno seminuevos para el Ejercicio Fiscal 2023
 - Concentradores de Oxígeno seminuevas para el Ejercicio Fiscal 2023
- XI. Se considera necesario solicitar la autorización a este H. Ayuntamiento que, de las 411 bicicletas existentes, se asignen 40 bicicletas seminuevas para desarrollar las funciones de supervisión y vigilancia para los traslados dentro de las instalaciones de los siguientes inmuebles municipales:
- 10 bicicletas reasignadas al Zoológico Parque del Pueblo
 - 10 bicicletas donadas al Deportivo Ciudad Jardín Bicentenario
 - 10 bicicletas donadas al Parque Xochiaca
 - 5 bicicletas reasignadas al Panteón Municipal
 - 5 bicicletas donadas al Deportivo Metropolitano
- XII. Se considera necesario solicitar la autorización a este H. Ayuntamiento que de los 10 tanques de oxígeno 9500 lts seminuevos disponibles, se entreguen en donación 6 tanques al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), para los servicios propios a la ciudadanía.
- XIII. Se considera necesario solicitar la autorización a este H. Ayuntamiento que de los 240 tanques de oxígeno de 682 lts seminuevos disponibles, se autorice la baja de 4 tanques que se encuentran en calidad de inservibles dado que por sus condiciones ya no son funcionales; y se asignen 55 a las siguientes Áreas Administrativas para dar atención a la ciudadanía, distribuidos de la siguiente manera:
- Donación de 2 tanques de oxígeno para el Refugio Municipal para Mujeres sus Hijas e Hijos que viven violencia extrema de Nezahualcóyotl, Estado de México, dependiente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
 - Donación de 20 tanques de oxígeno para el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);

- Donación de 16 tanques de oxígeno para el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl;
- Reasignación de 5 tanques de oxígeno para el Cuerpo Municipal de Rescate y Urgencias Médicas, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana;
- Reasignación de 5 tanques de oxígeno para el Cuerpo Municipal de Bomberos, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana;
- Reasignación de 5 tanques de oxígeno para la Coordinación de Protección Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana; y
- Reasignación de 2 tanques de oxígeno para la Dirección de Desarrollo Social.

XIV. Se considera necesario solicitar la autorización a este H. Ayuntamiento que de los 96 concentradores de oxígeno de 9lts seminuevos disponibles, se autorice la baja de 5 que se encuentran en calidad de inservibles, dado que por sus condiciones ya no son funcionales; y se asignen 4 al Cuerpo Municipal de Rescate y Urgencias Médicas, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

XV. Adicionalmente es necesario que este Ayuntamiento autorice la baja de Bienes Muebles propiedad del Gobierno Municipal, los cuales se encuentran actualmente en estado de obsolescencia, toda vez que en su momento fueron adquiridos para atender problemas de movilidad y de salud derivado de la pandemia de COVID 19, tales como la adquisición de bicicletas, sillas de ruedas, tanques y concentradores de oxígeno a fin de entregar a la población vulnerable encaminado a mejorar su condición de vida.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor, presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO N° 236

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la implementación y ejecución de los Programas Sociales correspondientes al segundo semestre del ejercicio fiscal 2023, por la cantidad de \$ 30,100,000.00 (Treinta millones cien mil pesos 00/100 M.N.), así como el techo financiero para su ejecución y operación a cada uno de ellos, como a continuación se detalla:

PROGRAMA	MONTO
CALZADO ESCOLAR NEZA	\$22,500,000.00
ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN	\$4,800,000.00
APOYO A ESTUDIANTES DESTACADOS COMIPEMS 2023	\$2,100,000.00
APOYO A ESTUDIANTES TALENTO JOVENEZA	\$700,000.00

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza la implementación y ejecución del Programa Social para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2023, utilizando los bienes muebles propiedad del Gobierno Municipal que por su origen ya no son utilizados por alguna dependencia del Gobierno Municipal, como a continuación se detalla:

PROGRAMA	DESCRIPCION DE BIENES MUEBLES
AYUDA-NEZA	371 BICICLETAS EQUIPADAS SEMINUEVAS
	121 SILLAS DE RUEDAS SEMINUEVAS
	4 TANQUES DE OXIGENO 9500 LTS SEMINUEVOS
	181 TANQUES DE OXIGENO 682 LTS SEMINUEVOS
	87 CONCENTRADORES DE OXIGENO DE 9LTS SEMINUEVOS



Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



PROGRAMA	DESCRIPCION DE BIENES MUEBLES

TERCERO.- Se aprueban y autorizan la asignación de los bienes descritos a las dependencias señaladas, en ese sentido se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento realice los trámites administrativos que sean necesarios.

CUARTO.- Se aprueban y autorizan las Reglas de Operación de cada uno de los Programas Sociales señalados en los artículos primero y segundo, mismas que se anexan al presente acuerdo.

QUINTO.- Se instruye expresamente al titular de la Coordinación de Programas Sociales y al titular de la Dirección de Educación, realicen los trámites administrativos que sean necesarios para la debida ejecución de los programas aprobados en el presente acuerdo.

SEXTO.- Se instruye al titular de la Dirección de Administración realice los procedimientos correspondientes conforme a los ordenamientos legales para la contratación de las adquisiciones necesarias a efecto de contar con los bienes y servicios para correcta ejecución de los Programas conforme a los montos autorizados en el artículo primero del presente acuerdo.

SEPTIMO. - Se autoriza e instruye al Comité de Bienes Muebles e Inmuebles para que realice los procedimientos correspondientes conforme a los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, así como a los ordenamientos legales vigentes para la baja del inventario de bienes muebles descritos en el artículo segundo del presente acuerdo para la correcta ejecución del Programa autorizado, así como los que resulten obsoletos que, por la temporalidad del tiempo estén en desuso.

OCTAVO. - Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, lleve a cabo transferencias y adecuaciones presupuestales necesarias, de igual manera se autoriza la afectación de la cuenta 3221 para el registro contable de los bienes señalados en artículo segundo y tercero del presente acuerdo, así como realice los trámites administrativos correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

NOVENO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo instrumentará, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquense en la Gaceta Municipal de Gobierno, el contenido del presente acuerdo.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongán al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los 4 días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



Programa

“Calzado Escolar Neza”

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa “**Calzado Escolar Neza**” del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3°, 4° y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 Párrafo 19, 112, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 Fracción VI, 3 Fracción I, IX, XI, XII, XIII, XIV y XXVIII, 4, 10, 14 Fracción V y VI, 38, 42 y 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; Título Primero Capítulo Primero 1, 2, 3 Fracción IV, 4 Fracciones XLVIII, XLIX, L, LI y LII, 5, 6 y 9, Título Segundo Capítulo Primero 15, 18, 20, 23, y 25, Capítulo Segundo 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl 2022-2024; 8 Fracción VI y XXXIV, 49, 51 y 97 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2023, se tiene a bien expedir: las Reglas de Operación del Programa “Calzado Escolar Neza”, para el año 2023.

I. CONSIDERANDO

1. Que los derechos sociales e individuales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2023, manifiestan como una prioridad el rubro de atención al desarrollo de los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl.
2. Que debido a las variables demográficas que ha tenido el Municipio de Nezahualcóyotl en la última década, es indispensable generar condiciones para la integración plena de los individuos y sectores de la sociedad y contribuyendo, en general, al mejoramiento de la calidad de vida de la población.
3. Que es necesario apoyar al sector estudiantil de educación básica que se conforma por preescolar, primaria y secundaria; conforme lo establece el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Que una de las causas de deserción escolar es la falta de recursos para cubrir necesidades asociadas a su educación.

5. Que con el fin de coadyuvar a la educación y al desarrollo personal de las niñas y niños que radican en el Municipio de Nezahualcóyotl y que se encuentran estudiando la educación básica en Escuelas Públicas, es necesario implementar el Programa “**Calzado Escolar Neza**”.

II. DEFINICION DEL PROGRAMA.

El programa “**Calzado Escolar Neza**”, tiene la finalidad de apoyar a aquellos alumnos y alumnas residentes en el Municipio de Nezahualcóyotl, que estudien la educación básica en escuelas públicas.

III. OBJETIVO GENERAL

Otorgar un par de zapatos escolares a niñas y niños, que cursen la educación básica en escuelas públicas, y/o población en condiciones de vulnerabilidad, y que sean residentes del Municipio de Nezahualcóyotl, para contribuir en el ahorro del gasto que generan las familias al inicio de cada ciclo escolar.

IV. POBLACION OBJETIVO.

Este programa está dirigido a aquellos alumnos y alumnas de educación básica, inscritos en escuelas públicas y/o población en condiciones de vulnerabilidad y que sean habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl.

V. METAS.

Para el ejercicio fiscal 2023, se contempla la cobertura de hasta 50,000 alumn(a)s de educación básica, que estudien en instituciones educativas públicas.

VI. PROGRAMACION PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del presente Programa se cuenta con \$22,500,000.00 (veintidós millones quinientos mil pesos 00/100) destinados a la entrega de apoyos y a los gastos de operación del Programa, para el Ejercicio Fiscal 2023.

VII. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

La operación del Programa estará a cargo de la Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Programas Sociales.

VIII. NATURALEZA DE LOS APOYOS.

Se otorgará un par de zapatos escolares a cada beneficiario niño o niña, y/o población en condiciones de vulnerabilidad, por única ocasión y durante el ejercicio fiscal 2023.

IX. REQUISITOS.

Ser habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl.

1. Cursar la educación básica en alguna escuela pública y/o acreditar pertenecer a un sector de la población en condiciones de vulnerabilidad.
2. Cumplir los requisitos dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria del Programa.
3. Para realizar el trámite deberá entregar COPIA FOTOSTÁTICA de los siguientes documentos:

Del alumno(a):

- a) CURP CERTIFICADA (Verificada con el Registro Civil) 2023.
- b) Comprobante de estudios del ciclo escolar que concluye (2022-2023) o que está cursando (2023-2024) emitido por la autoridad educativa y/o escolar, podrá presentar alguno de los siguientes:
 - Boleta de calificaciones y/o
 - Carta escolar y/o
 - Credencial Escolar sellada y/o
 - Comprobante de inscripción y/o
 - Constancia de estudios y/o
 - Historial académico.

Del padre, madre, responsable o tutor del alumno(a):

- a) Credencial para votar (IFE o INE) de Nezahualcóyotl VIGENTE (al 200% por ambos lados y en el mismo frente de la hoja).
- b) En caso de fungir como responsable o tutor del alumno(a), deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad y/o documento que lo acredite como tal persona.
- c) CURP CERTIFICADA (Verificada con el Registro Civil) 2023.
- d) Comprobante de domicilio actualizado dentro de la geografía del Municipio de Nezahualcóyotl, no mayor a tres meses de antigüedad y que indique la coincidencia del domicilio físico en el cual se le realiza el trámite de solicitud de incorporación al Programa, (Recibo de Predio, Agua, Luz o Telefonía fija).

- e) En el caso de pertenecer a un sector de la población en condiciones de vulnerabilidad deberá presentar el comprobante correspondiente:
 - Constancia de institución pública y/o
 - Carta bajo protesta de decir verdad y/o
 - Estudio socioeconómico certificado por institución pública.
- 4. Llenar la Solicitud de Registro e Incorporación al Programa
- 5. Toda información y documentación será corroborada y verificada

X. REGISTRO DE SOLICITANTES.

- a) El registro lo llevará a cabo el personal designado por el Gobierno Municipal y será directamente en los domicilios de los solicitantes con la finalidad de otorgar atención personalizada y agilizar los trámites.
- b) Sin embargo, los solicitantes podrán realizar los trámites de registro de acuerdo a la Convocatoria que emita la Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Programas Sociales.
- c) Para el registro, NO se aceptará documentación ilegible, deteriorada o incompleta.
- d) Todos los trámites del Programa son gratuitos; el llenado de la Solicitud de Registro e Incorporación No representa el ingreso al Programa.
- e) *En los casos que acrediten un mayor grado de vulnerabilidad, la Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Programas Sociales, serán los encargados de evaluar y determinar el número de apoyos a otorgar por familia.*

XI. DERECHOS DE LOS SOLICITANTES.

- a) Ser tratados con respeto y equidad.
- b) En caso de ser integrado en el Padrón de Beneficiarios del Programa, recibir el apoyo correspondiente.
- c) Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.
- d) Los establecidos en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

XII. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

La Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Programas Sociales, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar, de acuerdo al techo presupuestal y al cumplimiento de los requisitos de acceso y, en su caso las condiciones de vulnerabilidad; y de acuerdo al criterio de prelación en el proceso de registro, las personas que se incorporan al Programa.
- b) Desarrollar mecanismos de evaluación de la operación del Programa.
- c) Integrar el padrón de beneficiarios.
- d) Las adecuaciones y/o modificaciones pertinentes a las presentes Reglas de Operación en base al Art. 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl 2022-2024, previa justificación.

XIII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- a) Conducirse con verdad en todo momento y en los datos e información requeridos por el Programa. Los datos y documentación proporcionados podrán ser corroborados mediante visita domiciliaria o el mecanismo que determine la Presidencia Municipal a través la Coordinación de Programas Sociales.
- b) Presentar en tiempo y forma los documentos y cumplir los requisitos marcados en las presentes Reglas de Operación.
- c) Recibir presencialmente el apoyo otorgado por el Programa. No se entregará el apoyo a persona distinta al titular, excepto casos extraordinarios previamente evaluados y aprobados por la Coordinación de Programas Sociales.
- d) Al momento de recibir el apoyo es obligación del beneficiario firmar de recibido en el Formato de Comprobación de Entrega de Apoyos. (F.C.E.A) y proporcionar una copia fotostática de la Credencial para votar (IFE o INE) de Nezahualcóyotl VIGENTE al 200% por ambos lados y en el mismo frente de la hoja.

XIV. CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA.

- a) Proporcionar información, documentos o datos falsos.
- b) No estar presente para recibir el apoyo, sin causa justificada.
- c) Cambio de escuela pública a privada.
- d) Por baja de la Matrícula Escolar.
- e) Cambio de residencia fuera del Municipio de Nezahualcóyotl.

XV. ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN.

- a) PLANEACION: Se realizará la proyección del Programa, de acuerdo a la normatividad y a los techos presupuestales.
- b) CONVOCATORIA: Se elaborará una Convocatoria que incluya las bases de registro e ingreso al Programa y será publicada en el Órgano Oficial de Difusión.
- c) REGISTRO: Se realizará el registro a partir de los mecanismos operativos y tiempos que determine la Presidencia Municipal a través a través de la Coordinación de Programas Sociales.

- d) INTEGRACIÓN DEL PADRON DE BENEFICIARIOS: Se integrará el Padrón de Beneficiarios a partir de las solicitudes que cumplan con los requisitos para el registro en el Programa y de acuerdo al techo presupuestal del Programa.
- e) ENTREGA DEL BENEFICIO: La Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Programas Sociales será la encargada de la coordinación y entrega de los apoyos en apego a lo dispuesto en el artículo 16 fracción I inciso b del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl 2022-2024, en concordancia con el artículo 49 fracción XI apartado 9 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2023.

XVI. CONDICIONES DEL PROGRAMA.

Se integrará el Padrón de Beneficiarios a partir de las solicitudes que cumplan con los requisitos de acceso al Programa, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y las Reglas para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y Municipios.

XVII. DISPOSICIONES GENERALES.

- a) Se validará domiciliariamente la información proporcionada por los solicitantes.
- b) Las Cédulas de Solicitud de Incorporación al Programa serán aprobadas de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y la disponibilidad de los recursos.
- c) La entrega del beneficio se suspenderá cuando surja una eventualidad que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.
- d) Las solicitudes o incidencias no previstas, incluidas las observaciones y sugerencias sobre la operación del Programa, serán resueltas por la Coordinación de Programas Sociales.

XVIII. CONSIDERACIONES FINALES.

Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación, de conformidad con el Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, a 04 de julio de 2023.

Programa “Estímulos a la Educación”

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa “**Estímulos a la Educación**” del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3°, 4° y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 Párrafo 19, 112, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 Fracción VI, 3 Fracción I, IX, XI, XII, XIII, XIV y XXVIII, 4, 10, 14 Fracción V y VI, 38, 42 y 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; Título Primero Capítulo Primero 1, 2, 3 Fracción IV, 4 Fracciones XLVIII, XLIX, L, LI y LII, 5, 6 y 9, Título Segundo Capítulo Primero 15, 18, 20, 23, y 25, Capítulo Segundo 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl 2022-2024; 8 Fracción VI y XXXIV, 49, 51 y 97 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2023, se tiene a bien expedir: las Reglas de Operación del Programa “**Estímulos a la Educación**”, para el año 2023.

I. CONSIDERANDO

Que los derechos sociales e individuales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2023, manifiestan como una prioridad el rubro de atención al desarrollo de los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl.

Que debido a las variables demográficas que ha tenido el Municipio de Nezahualcóyotl en la última década, es indispensable generar condiciones para la integración plena de los individuos y sectores de la sociedad y contribuyendo, en general, al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que es necesario apoyar al sector estudiantil de educación secundaria y medio superior; conforme lo establece el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que una de las causas de deserción escolar es la falta de recursos para cubrir necesidades asociadas a su educación.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Que con el fin de coadyuvar a la educación y al desarrollo personal de lo(a)s jóvenes que radican en el Municipio de Nezahualcóyotl y que se encuentran estudiando la educación en escuelas públicas, es necesario implementar el Programa “**Estímulos a la Educación**”.

II. DEFINICION DEL PROGRAMA.

El programa “**Estímulos a la Educación**”, tiene la finalidad de apoyar económicamente a aquellos alumnos y alumnas residentes en el Municipio de Nezahualcóyotl, que estudien en escuelas públicas y que tengan un excelente aprovechamiento escolar, **dando prioridad a la población en condiciones de vulnerabilidad**.

III. OBJETIVO GENERAL

Brindar una alternativa a los alumnos y alumnas de educación secundaria y medio superior, a través de un subsidio que contribuya a mejorar sus condiciones personales y así contribuir en el ahorro del gasto que generan las familias al inicio de cada ciclo escolar.

IV. POBLACION OBJETIVO.

Este programa está dirigido a aquellos alumnos y alumnas de educación secundaria y medio superior, inscritos en escuelas públicas, que sean habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, que tengan un promedio general de **8 a 10** de calificación, dándole prioridad a la solicitud de registro mediante estudio socioeconómico (cuestionario) a la población en condiciones de vulnerabilidad y sin mayor limitación que la de no rebasar el tope del presupuesto asignado para el programa.

V. METAS.

Para el ejercicio fiscal 2023, se contempla la cobertura de hasta **2,500** alumno(a)s de educación secundaria y **1,500** alumno(a)s de educación medio superior, que estudien en instituciones educativas públicas.

VI. PROGRAMACION PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del presente Programa se cuenta con \$4,800,000.00 (cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100) destinados a la entrega de apoyos y a los gastos de operación del Programa, para el Ejercicio Fiscal 2023.

VII. OPERACIÓN DEL PROGRAMA



La operación del Programa estará a cargo de la Presidencia Municipal a través de Coordinación de Programas Sociales.

VIII. NATURALEZA DE LOS APOYOS.

Se otorgarán **\$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N)** a cada beneficiario en dos exhibiciones de **\$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.)** cada una; la primera entrega se realizará en el mes de octubre y la segunda en el mes de noviembre, durante el ejercicio fiscal 2023.

IX. REQUISITOS.

1. Ser habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl.
2. Alumno(a)s que estén cursando la educación secundaria y medio superior en alguna escuela pública.
3. Cumplir los requisitos dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria del Programa.
4. Para realizar el trámite deberá entregar COPIA FOTOSTÁTICA de los siguientes documentos:

Del alumno(a):

- a) CURP CERTIFICADA (Verificada con el Registro Civil) 2023.
- b) Acreditar la continuidad de estudios presentando alguno de los siguientes documentos:
 1. Constancia de Inscripción al ciclo escolar 2023-2024
 2. Comprobante de asignación de plantel educativo.
- c) Acreditar un promedio general de **8 a 10** de calificación del ciclo escolar que concluye 2022-2023, presentando alguno de los siguientes documentos:
 - Boleta de Calificaciones concluida y/o
 - Certificado de Estudios y/o
 - Constancia de Estudios 2023-2024 con calificación

Del padre, madre, representante o tutor del alumno(a):

- a) Credencial para votar (IFE o INE) de Nezahualcóyotl VIGENTE (al 200% por ambos lados y en el mismo frente de la hoja).



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- b) En caso de fungir como responsable o tutor del alumno(a), deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad y/o documento que lo acredite como tal persona.
 - c) CURP CERTIFICADA (Verificada con el Registro Civil) 2023.
 - d) Constancia de Situación Fiscal 2023 ACTIVA.
 - e) Número de Teléfono Celular activo.
 - f) Comprobante de domicilio actualizado dentro de la geografía del Municipio de Nezahualcóyotl, no mayor a tres meses de antigüedad y que indique la coincidencia del domicilio físico en el cual se le realiza el trámite de solicitud de incorporación al Programa, (Recibo de Predio, Agua, Luz o Telefonía fija).
 - g) En el caso de pertenecer a un sector de la población en condiciones de vulnerabilidad deberá presentar el comprobante correspondiente:
 - Constancia de institución pública y/o
 - Carta bajo protesta de decir verdad y/o
 - Estudio socioeconómico certificado por institución pública.
5. Llenar la Solicitud de Registro e Incorporación al Programa.
 6. Toda información y documentación será corroborada y verificada.

X. REGISTRO DE SOLICITANTES.

- a) El registro lo llevará a cabo el personal designado por el Gobierno Municipal y será directamente en los domicilios de los solicitantes con la finalidad de otorgar atención personalizada y agilizar los trámites.
- b) Sin embargo, los solicitantes podrán realizar los trámites de registro de acuerdo a la Convocatoria que emita la Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Programas Sociales.
- c) Para el registro, NO se aceptará documentación ilegible, deteriorada o incompleta.
- d) Todos los trámites del Programa son gratuitos; el llenado de la Solicitud de Registro e Incorporación No representa el ingreso al Programa.
- e) *En los casos que acrediten un mayor grado de vulnerabilidad, la Presidencia Municipal a través la Coordinación de Programas Sociales, serán los encargados de evaluar y determinar el número de apoyos a otorgar por familia.*

XI. DERECHOS DE LOS SOLICITANTES.

- a) Ser tratados con respeto y equidad.
- b) En caso de ser integrado en el Padrón de Beneficiarios del Programa, recibir el apoyo correspondiente.
- c) Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado



de México y Municipios y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.

- d) Los establecidos en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

XII. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

La Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Programas Sociales, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar, de acuerdo al techo presupuestal, en cumplimiento de los requisitos de acceso, los promedios de calificación más altos acreditados, en su caso las condiciones de vulnerabilidad; y de acuerdo al criterio de prelación en el proceso de registro, las personas que se incorporan al Programa.
- b) Desarrollar mecanismos de evaluación de la operación del Programa.
- c) Integrar el padrón de beneficiarios.
- d) Las adecuaciones y/o modificaciones pertinentes a las presentes Reglas de Operación en base al Art. 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl 2022-2024.

XIII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- a) Conducirse con verdad en todo momento y en los datos e información requeridos por el Programa. Los datos y documentación proporcionados podrán ser corroborados mediante visita domiciliaria o el mecanismo que determine la Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Programas Sociales.
- b) Presentar en tiempo y forma los documentos y cumplir los requisitos marcados en las presentes Reglas de Operación.
- c) Recibir presencialmente el apoyo otorgado por el Programa. No se entregará el apoyo a persona distinta al titular, excepto casos extraordinarios previamente evaluados y aprobados por la Coordinación de Programas Sociales.
- d) Al momento de recibir el apoyo es obligación del beneficiario firmar de recibido en el Formato de Comprobación de Entrega de Apoyos. (F.C.E.A) y proporcionar una copia fotostática de la Credencial para votar (IFE o INE) de Nezahualcóyotl VIGENTE al 200% por ambos lados y en el mismo frente de la hoja.

XIV. CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA.

- a) Proporcionar información, documentos o datos falsos.
- b) No estar presente para recibir el apoyo, sin causa justificada.
- c) Cambio de escuela pública a privada.
- d) Por baja de la Matrícula Escolar.
- e) Cambio de residencia fuera del Municipio de Nezahualcóyotl.

XV. ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN.

- a) PLANEACION: Se realizará la proyección del Programa, de acuerdo a la normatividad y a los techos presupuestales.
- b) CONVOCATORIA: Se elaborará una Convocatoria que incluya las bases de registro e ingreso al Programa y será publicada en el Órgano Oficial de Difusión.
- c) REGISTRO: Se realizará el registro a partir de los mecanismos operativos y tiempos que determine la Presidencia Municipal a través a través de la Coordinación de Programas Sociales.
- d) INTEGRACIÓN DEL PADRON DE BENEFICIARIOS: Se integrará el Padrón de Beneficiarios a partir de las solicitudes que cumplan con los requisitos para el registro en el Programa y de acuerdo al techo presupuestal del Programa.
- e) ENTREGA DEL BENEFICIO: La Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Programas Sociales será la encargada de la coordinación y entrega de los apoyos en apego a lo dispuesto en el artículo 16 fracción I inciso b del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl 2022-2024, en concordancia con el artículo 49 fracción XI apartado 9 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2023.

XVI. CONDICIONES DEL PROGRAMA.

Se integrará el Padrón de Beneficiarios a partir de las solicitudes que cumplan con los requisitos de acceso al Programa, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y las Reglas para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y Municipios.

XVII. DISPOSICIONES GENERALES.

- a) Se validará domiciliariamente la información proporcionada por los solicitantes.
- b) Las Cédulas de Solicitud de Incorporación al Programa serán aprobadas de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y la disponibilidad de los recursos.
- c) La entrega del beneficio se suspenderá cuando surja una eventualidad que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.
- d) Las solicitudes o incidencias no previstas, incluidas las observaciones y sugerencias sobre la operación del Programa, serán resueltas por la Coordinación de Programas Sociales.



Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



XVIII. CONSIDERACIONES FINALES.

Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación, de conformidad con el Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, a 04 de julio de 2023.





Programa “Apoyo a Estudiantes Destacados COMIPEMS 2023”

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa “**Apoyo a Estudiantes Destacados COMIPEMS**” del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3°, 4° y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 Párrafo 19, 112, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 Fracción VI, 3 Fracción I, IX, XI, XII, XIII, XIV y XXVIII, 4, 10, 14 Fracción V y VI, 38, 42 y 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; Título Primero Capítulo Primero 1, 2, 3 Fracción IV, 4 Fracciones XLVIII, XLIX, L, LI y LII, 5, 6 y 9, Título Segundo Capítulo Primero 15, 18, 20, 23, y 25, Capítulo Segundo 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl 2022-2024; 8 Fracción VI y XXXIV, 49, 51 y 97 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2023, se tiene a bien expedir: las Reglas de Operación del Programa “**Apoyo a Estudiantes Destacados COMIPEMS 2023**”, para el año 2023.

I. CONSIDERANDO.

Que los derechos sociales e individuales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2023, manifiestan como una prioridad el rubro de atención al desarrollo de los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl.

Que debido a las variables demográficas que ha tenido el Municipio de Nezahualcóyotl en la última década, es indispensable generar condiciones para la integración plena de los individuos y sectores de la sociedad y contribuyendo, en general, al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que es necesario apoyar al sector estudiantil del nivel de educación medio superior con herramientas e incentivos para su desarrollo; conforme lo establece el **Artículo 3°** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que una de las causas de deserción escolar es la falta de recursos económicos para solventar los gastos asociados a su educación.

Que con el fin de coadyuvar a la educación y al desarrollo personal de los jóvenes que radican en el Municipio de Nezahualcóyotl, que hayan participado en el Curso Gratuito de Preparación para el Examen de Concurso de Asignación a la Educación Media Superior (COMIPEMS) en el año 2023; Organizado por la Dirección de Educación del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, es necesario implementar el Programa “**Apoyo a Estudiantes Destacados COMIPEMS 2023**”.

II. DEFINICION DEL PROGRAMA.

El programa “**Apoyo a Estudiantes Destacados COMIPEMS 2023**” tiene la finalidad de apoyar a aquellos jóvenes destacados residentes del Municipio de Nezahualcóyotl que hayan participado en el Curso Gratuito de Preparación para el Examen de Concurso de Asignación a la Educación Media Superior (COMIPEMS) en el año 2023; Organizado por la Dirección de Educación del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

III. OBJETIVO GENERAL.

Coadyuvar a la formación académica de jóvenes que hayan obtenido resultados destacados en el Examen de Concurso de Asignación a la Educación Media Superior (COMIPEMS) en el año 2023; Organizado por la Dirección de Educación del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

IV. POBLACION OBJETIVO.

Este programa está dirigido a aquellos jóvenes que hayan obtenido resultados destacados en el Examen de Concurso de Asignación a la Educación Media Superior (COMIPEMS) y que hayan participado en el Curso Gratuito de Preparación para el Examen de Concurso de Asignación a la Educación Media Superior (COMIPEMS) 2023; Organizado por la Dirección de Educación del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

V. METAS.

Para el ejercicio fiscal 2023, se contempla la cobertura de hasta 150 beneficiarios jóvenes destacados.

VI. PROGRAMACION PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del presente Programa el techo presupuestal es de \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N) destinados a la entrega de apoyos y a los gastos de operación del Programa, para el Ejercicio Fiscal 2023.

VII. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

La operación del Programa estará a cargo de la Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Programas Sociales.

VIII. NATURALEZA DE LOS APOYOS.

Se otorgará un apoyo por beneficiario consistente en una computadora personal portátil por única ocasión.

IX. REQUISITOS.

1. Ser habitante del Municipio de Nezahualcóyotl.
2. Haber participado y concluido al 100% y sin observaciones el Curso Gratuito de Preparación para el Examen de Concurso de Asignación a la Educación Media Superior (COMIPEMS) 2023 organizado por la Dirección de Educación del Gobierno Municipal, y haber obtenido resultados destacados en el Concurso de Asignación a la Educación Media Superior (COMIPEMS), así mismo no haber sido dado de baja del curso por ausencias, mala conducta y no haber entregado comprobante credencial.
3. Una vez que se publiquen los resultados del Concurso de Asignación a la Educación Media Superior (COMIPEMS), la Dirección de Educación del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, emitirá el listado de los 150 alumno(a) destacados con los mejores resultados.
4. Atender la convocatoria personalizada de la Dirección de Educación del Municipio de Nezahualcóyotl, posterior a la publicación de los resultados del Concurso de Asignación a la Educación Media Superior (COMIPEMS) 2023.
5. Inscribirse en escuela pública de Educación Media Superior.
6. Cumplir los requisitos dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria del Programa.
7. Para realizar el trámite de registro la, o el joven destacado(a), deberá entregar COPIA FOTOSTÁTICA de los siguientes documentos:

DEL ALUMN(A):

- a) Credencial para votar (IFE o INE) de Nezahualcóyotl VIGENTE (al 200% por ambos lados y en el mismo frente de la hoja); en caso de que el alumno sea mayor de edad y sea quien realice el trámite.
- b) CURP CERTIFICADA (Verificada con el Registro Civil) 2023.
- c) Comprobante de domicilio vigente dentro de la geografía del Municipio de Nezahualcóyotl, no mayor a tres meses de antigüedad: Recibo de Luz o Telefonía Fija.

- d) Resultado obtenido en el Concurso de Asignación a la Educación Media Superior (COMIPEMS) 2023.
- e) Comprobante de inscripción correspondiente al ingreso a la educación media superior 2023.

DEL PADRE, MADRE, RESPONSABLE O TUTOR (en caso de que el alumno(a) sea menor de edad también deberá entregar):

- a) Credencial para votar (IFE o INE) de Nezahualcóyotl VIGENTE (al 200% por ambos lados y en el mismo frente de la hoja).
 - b) CURP CERTIFICADA (Verificada con el Registro Civil) 2023.
 - c) En caso de fungir como responsable o tutor del alumno(a), deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad y/o documento que lo acredite como tal persona.
 - d) Número telefónico celular ACTIVO
8. Llenar la Solicitud de Registro e Incorporación al Programa.
9. Toda información y documentación será corroborada y verificada.

X. REGISTRO DE SOLICITANTES.

- a) De acuerdo a la convocatoria personalizada por el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, posterior a la publicación de los resultados del Concurso de Asignación a la Educación Media Superior (COMIPEMS) 2023.
- b) Únicamente se beneficiará a un alumno(a) por familia.
- c) Para el registro, NO se aceptará documentación ilegible, deteriorada o incompleta.
- d) Todos los trámites del Programa son gratuitos; el llenado de la Solicitud de Registro e Incorporación NO representa el ingreso al Programa.

XI. DERECHOS DE LOS SOLICITANTES.

- a) Ser tratados con respeto y equidad.
- b) En caso de ser integrado en el Padrón de Beneficiarios del Programa, recibir el apoyo correspondiente.
- c) Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.
- d) Los establecidos en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México;

XII. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

La Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Programas Sociales, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Una vez publicados los resultados Concurso de Asignación a la Educación Media Superior (COMIPEMS) 2023, solicitar a la Dirección de Educación la lista de los 150 alumnos que estarán en posibilidades de ser beneficiarios del programa.
- b) Determinar, de acuerdo al techo presupuestal y al cumplimiento de los requisitos de acceso y, en su caso, de acuerdo al criterio de prelación en el proceso de registro, las personas que se incorporan al Programa.
- c) Establecer los acuerdos y convenios necesarios con dependencias e instituciones públicas y privadas que permitan el desarrollo y mejoramiento continuo del Programa.
- d) Desarrollar los mecanismos y criterios de evaluación.
- e) Integrar el padrón de beneficiarios.
- f) Las adecuaciones y/o modificaciones pertinentes a las presentes Reglas de Operación en base al Art. 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl 2022-2024.

XIII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- a) Conducirse con verdad en todo momento y en los datos e información requeridos por el Programa. Los datos y documentación proporcionados podrán ser corroborados mediante visita domiciliaria o el mecanismo que determine la Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Programas Sociales.
- b) Presentar en tiempo y forma los documentos y cumplir los requisitos marcados en las presentes Reglas de Operación.
- c) Recibir presencialmente el apoyo otorgado por el Programa en la fecha, hora y lugar que se indique. No se entregará el apoyo a persona que no sea el titular.
- d) Al momento de recibir el apoyo es obligación del beneficiario firmar de recibido en el Formato de Comprobación de Entrega de Apoyos. (F.C.E.A) y proporcionar una copia fotostática de la Credencial para votar (IFE o INE) de Nezahualcóyotl VIGENTE al 200% por ambos lados y en el mismo frente de la hoja.

XIV. CAUSAS DE BAJA O SUSTITUCION DEL PROGRAMA.

- a) Proporcionar información, documentos o datos falsos.
- b) No atender la convocatoria personalizada del personal del Municipio de Nezahualcóyotl, posterior a la publicación de los resultados del Concurso de Asignación a la Educación Media Superior (COMIPEMS) 2023.
- c) No acudir a recibir el beneficio en la fecha establecida.
- d) No inscribirse en escuela pública de Educación Media Superior.

e) Cambio de residencia fuera del Municipio de Nezahualcóyotl.

XV. ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN.

- a) PLANEACION: Se realizará la proyección del Programa, de acuerdo a la normatividad y a los techos presupuestales.
- b) CONVOCATORIA: Se elaborará una Convocatoria que incluya las bases de registro e ingreso al Programa y será publicada y colocada en espacios públicos, estratégicos y en el Órgano Oficial de Difusión.
- c) La Convocatoria a los posibles beneficiarios se realizará de forma personalizada.
 - d) REGISTRO: Se realizará el registro de manera presencial a través de los mecanismos que determine la Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Programas Sociales.
 - e) INTEGRACIÓN DEL PADRON DE BENEFICIARIOS: Se integrará el Padrón de Beneficiarios a partir de las solicitudes que cumplan con los requisitos para el registro en el Programa y de acuerdo al techo presupuestal del Programa.
 - f) ENTREGA DEL BENEFICIO: La Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Programas Sociales será la encargada de la coordinación y entrega de los apoyos en apego a lo dispuesto en el artículo 16 fracción I inciso b del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl 2022-2024, en concordancia con el artículo 49 fracción XI apartado 9 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2023.

XVI. CONDICIONES DEL PROGRAMA.

Se integrará el Padrón de Beneficiarios a partir de las solicitudes que cumplan con los requisitos de acceso al Programa, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y las Reglas para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y Municipios.

XVII. DISPOSICIONES GENERALES.

- a) Se verificará y validará domiciliariamente la información proporcionada por los solicitantes.
- b) Las Cédulas de Solicitud de Incorporación al Programa serán aprobadas de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y la disponibilidad de los recursos.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024

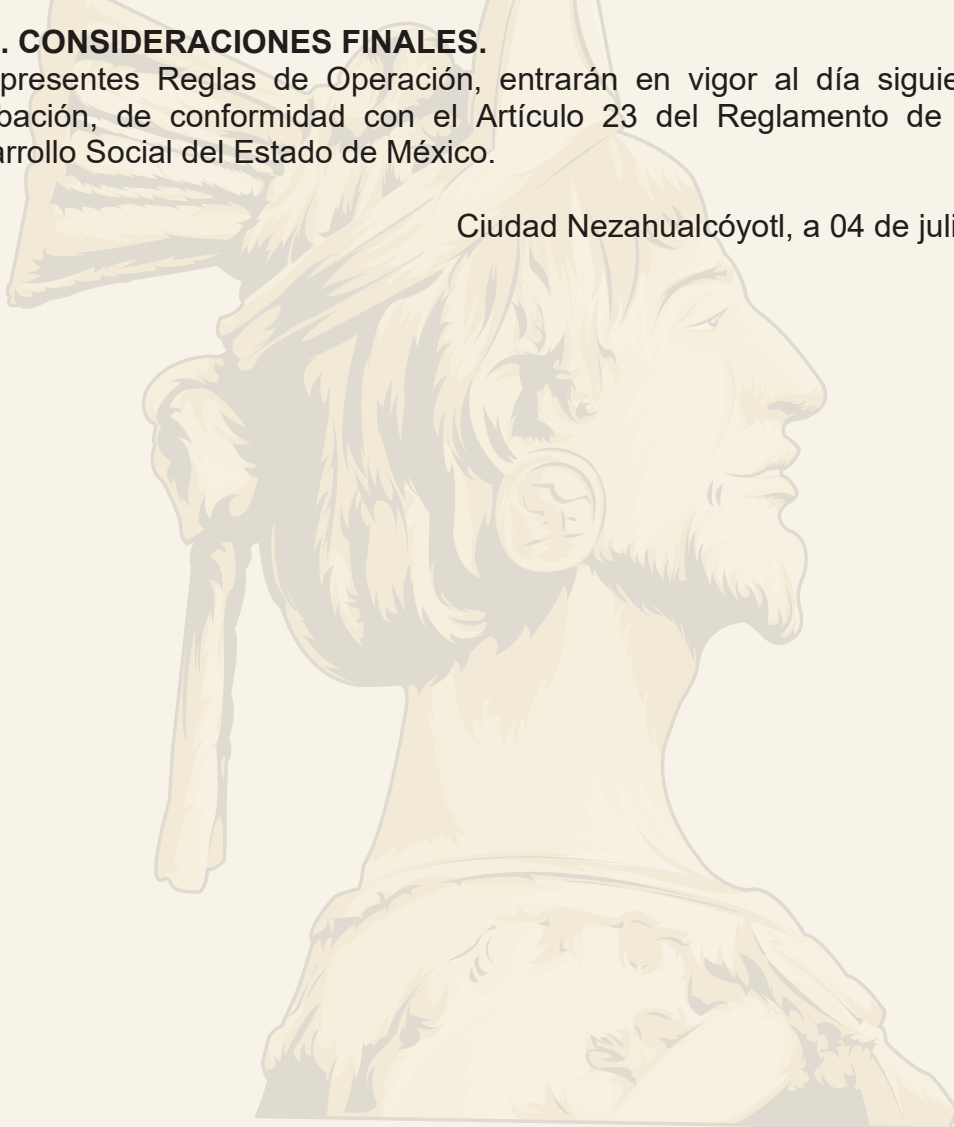


- c) Las solicitudes que no sean integradas al Padrón y que cumplan con los requisitos, quedaran en lista de espera para ser incluidos, conforme a las actualizaciones del padrón y a la disponibilidad de los recursos.
- d) La entrega del beneficio se suspenderá cuando surja una eventualidad que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.
- e) Las solicitudes o incidencias no previstas, incluidas las observaciones y sugerencias sobre la operación del Programa, serán resueltas por la Coordinación de Programas Sociales.

XVIII. CONSIDERACIONES FINALES.

Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación, de conformidad con el Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, a 04 de julio de 2023.



Programa “TALENTO JOVENEZA”

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa “Talento JoveNeza” del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3°, 4° y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 Párrafo 19, 112, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 Fracción VI, 3 Fracción I, IX, XI, XII, XIII, XIV y XXVIII, 4, 10, 14 Fracción V y VI, 38, 42 y 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; Título Primero Capítulo Primero 1, 2, 3 Fracción IV, 4 Fracciones XLVIII, XLIX, L, LI y LII, 5, 6 y 9, Título Segundo Capítulo Primero 15, 18, 20, 23, y 25, Capítulo Segundo 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl 2022-2024; 8 Fracción VI y XXXIV, 49, 51 y 97 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2023, se tiene a bien expedir: las Reglas de Operación del Programa “Talento JoveNeza”, para el año 2023.

I. CONSIDERANDO

Que los derechos sociales e individuales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2023, manifiestan como una prioridad el rubro de atención al desarrollo de los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl.

Debido a las variables demográficas que ha tenido el Municipio de Nezahualcóyotl en la última década, es indispensable generar condiciones para la integración plena de los individuos y sectores de la sociedad y contribuyendo, en general, al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que es necesario apoyar al sector estudiantil de educación medio superior y superior con herramientas e incentivos para su desarrollo; conforme lo establece el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que es necesario reconocer y apoyar a jóvenes, que, gracias a su talento, disciplina, esfuerzo y dedicación, han destacado en las áreas de las artes, ciencia y tecnología y rendimiento escolar, con el propósito de fortalecer su educación y desarrollo personal, que por lo tanto es necesario implementar el Programa “Talento JoveNeza”.

II. DEFINICION DEL PROGRAMA.

El programa “**Talento JoveNeza**”, tiene la finalidad de apoyar a aquellos alumnos y alumnas, habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, que cursan el nivel Medio Superior o Superior en escuelas públicas y que demuestren tener talento en disciplinas como son las Bellas Artes, Ciencias, Tecnológicas, Deportivas o presentar desempeño escolar excepcional comprobable.

III. OBJETIVO GENERAL.

Brindar estímulo a los alumnos y alumnas que cursan el nivel Medio Superior o Superior en escuelas públicas y que demuestren tener talento en disciplinas como son las Bellas Artes, Ciencias, Tecnología, Deportivas o presentar desempeño escolar excepcional, a través del apoyo de una herramienta tecnológica que contribuya a mejorar sus condiciones personales y que coadyuve al desarrollo de sus capacidades, aplicable durante el 2023.

IV. POBLACION OBJETIVO.

Este programa está dirigido a alumnos y alumnas que vivan en el Municipio de Nezahualcóyotl, que cursan el nivel Medio Superior o Superior en escuelas públicas y que destaquen por su talento en disciplinas como son las Bellas Artes, Ciencias, Tecnología o que presenten un desempeño escolar excepcional de 9.5 a 10, dándole prioridad la solicitud de registro mediante estudio socioeconómico (cuestionario) a la población en condiciones de vulnerabilidad y sin mayor limitación que la de no rebasar el tope del presupuesto asignado para el programa.

V. METAS.

Para el ejercicio fiscal 2023, se contempla la cobertura de 50 alumnos que estudien en escuelas públicas en los niveles Medio Superior o Superior.

Los apoyos se distribuirán, por cada nivel educativo, de la siguiente forma:

- a) Nivel Medio Superior 25 Beneficiarios
- b) Nivel Superior 25 Beneficiarios.

VI. PROGRAMACION PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del presente Programa se cuenta con \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100) destinados a la entrega de apoyos y a los gastos de operación del Programa, para el Ejercicio Fiscal 2023.

VII. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

La operación del Programa estará a cargo de la Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Programas Sociales.

VIII. NATURALEZA DE LOS APOYOS.

Se otorgará a cada Beneficiario un apoyo, a partir de su nivel educativo, de la forma siguiente:

- a) Nivel Medio Superior: 25 computadoras personales portátiles.
- b) Nivel Superior: 25 computadoras personales portátiles.

IX. REQUISITOS.

1. Ser habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl.
2. Cursar el nivel de educación Media Superior o Superior en alguna escuela pública.
3. Entregar Curricular donde sustente y acredite con documentos, constancias o comprobantes oficiales, sellados y firmados por autoridades escolares o en la materia: Talento en disciplinas como son las Bellas Artes, Ciencias, Tecnología, Deportiva, Educativa donde sustente el talento especial y la disciplina asociada, (incluir, constancias, premios, invitaciones y/o lo necesario para tal efecto) o Desempeño Escolar Excepcional **9.5 a 10**.
4. Cumplir los requisitos dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria del Programa.
5. Para realizar el trámite de registro se deberá entregar COPIA FOTOSTÁTICA de los siguientes documentos:

DEL ALUMNO(A):

- a) Credencial para votar (IFE o INE) de Nezahualcóyotl VIGENTE (al 200% por ambos lados y en el mismo frente de la hoja); en caso de que el alumno(a) sea mayor de edad y sea quien realice el trámite.
- b) CURP CERTIFICADA (Verificada con el Registro Civil) 2023.
- c) Comprobante de domicilio vigente dentro de la geografía del Municipio de Nezahualcóyotl, no mayor a tres meses de antigüedad: Recibo de Luz o Telefonía Fija.
- d) Constancia de Estudios 2023, emitida por la autoridad escolar donde está cursando el ciclo escolar.
- e) Número telefónico celular personal y de contacto, activos.

DEL PADRE, MADRE, RESPONSABLE O TUTOR (en caso de que el alumno(a) sea menor de edad):

- a) Credencial para votar (IFE o INE) de Nezahualcóyotl VIGENTE (al 200% por ambos lados y en el mismo frente de la hoja).
 - b) CURP CERTIFICADA (Verificada con el Registro Civil) 2023.
 - c) Número telefónico celular personal y de contacto, activos.
 - d) En caso de fungir como Responsable o Tutor del alumno(a), deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad y/o documento que lo acredite como tal persona.
 - e) En el caso de pertenecer a un sector de la población en condiciones de vulnerabilidad deberá presentar el comprobante correspondiente:
 - Constancia de institución pública y/o
 - Carta bajo protesta de decir verdad y/o
 - Estudio socioeconómico certificado por institución pública.
6. Llenar la Solicitud de Registro e Incorporación al Programa.
7. Toda información y documentación será corroborada y verificada.

X. REGISTRO DE SOLICITANTES.

- a) El registro lo llevará a cabo el personal designado por el Gobierno Municipal y será directamente en los domicilios de los solicitantes con la finalidad de otorgar atención personalizada y agilizar los trámites.
- b) Sin embargo, los solicitantes podrán realizar los trámites de registro de acuerdo a la Convocatoria que emita la Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Programas Sociales.
- c) Para el registro, NO se aceptará documentación ilegible, deteriorada o incompleta.
- d) Todos los trámites del Programa son gratuitos; el llenado de la Solicitud de Registro e Incorporación No representa el ingreso al Programa.
- e) *En los casos que acrediten un mayor grado de vulnerabilidad, la Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Programas Sociales, serán los encargados de evaluar y determinar el número de apoyos a otorgar por familia.*

XI. DERECHOS DE LOS SOLICITANTES.

- a) Ser tratados con respeto y equidad.
- b) En caso de ser integrado en el Padrón de Beneficiarios del Programa, recibir el apoyo correspondiente.
- c) Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.

- d) Los establecidos en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México;

XII. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

La Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Programas Sociales, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluar cada una de las solicitudes de los aspirantes a ser beneficiados por el programa.
- b) Determinar, de acuerdo al techo presupuestal y al cumplimiento de los requisitos de acceso y, en su caso las condiciones de vulnerabilidad; y de acuerdo al criterio de prelación en el proceso de registro, las personas que se incorporan al Programa.
- c) Desarrollar mecanismos de evaluación de la operación del Programa.
- d) Integrar el padrón de beneficiarios.
- e) Las adecuaciones y/o modificaciones pertinentes a las presentes Reglas de Operación en base al Art. 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl 2022-2024, previa justificación.

XIII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- a) Conducirse con verdad en todo momento y en los datos e información requeridos por el Programa. Los datos y documentación proporcionados podrán ser corroborados mediante visita domiciliaria o el mecanismo que determine la Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Programas Sociales.
- b) Presentar en tiempo y forma los documentos y cumplir los requisitos marcados en las presentes Reglas de Operación.
- c) Recibir presencialmente el apoyo otorgado por el Programa. No se entregará el apoyo a persona distinta al titular, excepto casos extraordinarios previamente evaluados y aprobados por la Coordinación de Programas Sociales.
- d) Al momento de recibir el apoyo es obligación del beneficiario firmar de recibido en el Formato de Comprobación de Entrega de Apoyos. (F.C.E.A) y proporcionar una copia fotostática de la Credencial para votar (IFE o INE) de Nezahualcóyotl VIGENTE al 200% por ambos lados y en el mismo frente de la hoja.

XIV. CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA.

- a) Proporcionar información, documentos o datos falsos.
- b) No estar presente para recibir el apoyo, sin causa justificada.
- c) Cambio de escuela pública a privada.
- d) Por baja de la Matrícula Escolar.



- e) Cambio de residencia fuera del Municipio de Nezahualcóyotl.

XV. ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN.

- a) PLANEACION: Se realizará la proyección del Programa, de acuerdo a la normatividad y a los techos presupuestales.
- b) CONVOCATORIA: Se elaborará una Convocatoria que incluya las bases de registro e ingreso al Programa y será publicada en el Órgano Oficial de Difusión.
- c) REGISTRO: Se realizará el registro a partir de los mecanismos operativos y tiempos que determine la Presidencia Municipal a través de Coordinación de Programas Sociales.
- d) INTEGRACIÓN DEL PADRON DE BENEFICIARIOS: Se integrará el Padrón de Beneficiarios a partir de las solicitudes que cumplan con los requisitos para el registro en el Programa y de acuerdo al techo presupuestal del Programa.
- e) ENTREGA DEL BENEFICIO: La Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Programas Sociales será la encargada de la coordinación y entrega de los apoyos en apego a lo dispuesto en el artículo 16 fracción I inciso b del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl 2022-2024, en concordancia con el artículo 49 fracción XI apartado 9 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2023.

XVI. CONDICIONES DEL PROGRAMA.

Se integrará el Padrón de Beneficiarios a partir de las solicitudes que cumplan con los requisitos de acceso al Programa, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y las Reglas para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y Municipios.

XVII. DISPOSICIONES GENERALES.

- a) Se validará domiciliariamente la información proporcionada por los solicitantes.
- b) Las Cédulas de Solicitud de Incorporación al Programa serán aprobadas de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y la disponibilidad de los recursos.
- c) La entrega del beneficio se suspenderá cuando surja una eventualidad que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

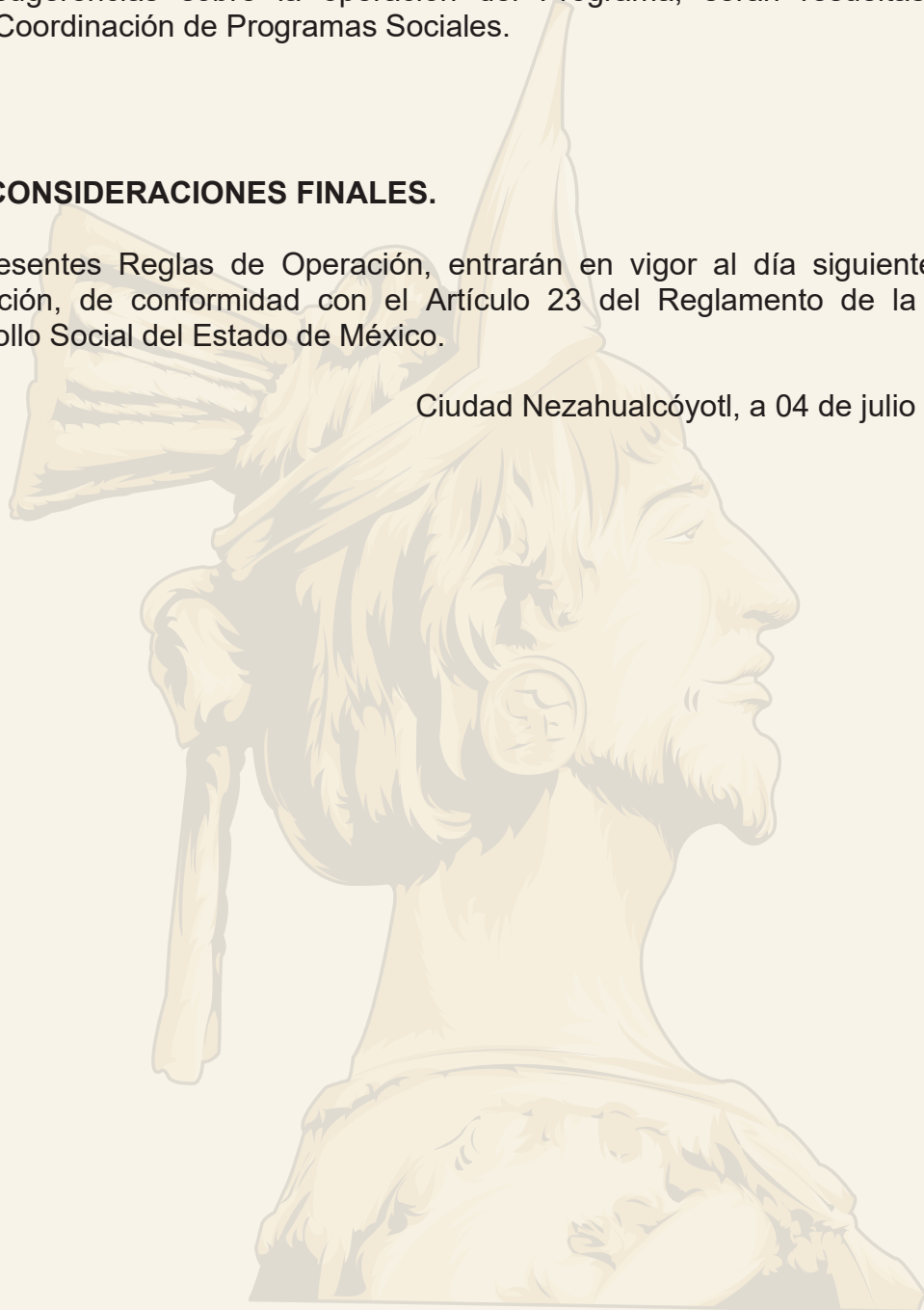


- d) Las solicitudes o incidencias no previstas, incluidas las observaciones y sugerencias sobre la operación del Programa, serán resueltas por la Coordinación de Programas Sociales.

XVIII. CONSIDERACIONES FINALES.

Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación, de conformidad con el Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, a 04 de julio de 2023



PROGRAMA “AYUDA-NEZA”

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa “Ayuda-Neza” del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3°, 4° y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 Párrafo 19, 112, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 Fracción VI, 3 Fracción I, IX, XI, XII, XIII, XIV y XXVIII, 4, 10, 14 Fracción V y VI, 38, 42 y 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; Título Primero Capítulo Primero 1, 2, 3 Fracción IV, 4 Fracciones XLVIII, XLIX, L, LI y LII, 5, 6 y 9, Título Segundo Capítulo Primero 15, 18, 20, 23, y 25, Capítulo Segundo 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl 2022-2024; 8 Fracción VI y XXXIV, 49, 51 y 97 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2023, se tiene a bien expedir: las Reglas de Operación del Programa “Ayuda-Neza”, para el año 2023.

I. CONSIDERANDO.

- a) Que los derechos sociales e individuales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2023, manifiestan como prioridad el rubro del mejoramiento de las condiciones de los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, principalmente aquellos grupos vulnerables.
- b) Que, debido a la variación demográfica que ha tenido el Municipio de Nezahualcóyotl, y de acuerdo a los índices de crecimiento de la población, es indispensable buscar soluciones y alternativas que ayuden a mejorar las condiciones de vida de los sectores vulnerables de la sociedad.
- c) Que, debido a sus condiciones de vulnerabilidad, el gasto que genera el uso de transporte público, la falta de oportunidades de generar o percibir ingresos, así como la falta de cultura del uso de medios de transporte ecológicos y saludables.

Así mismo, aquellas personas con problemas de movilidad por la edad, enfermedad o discapacidad, requieren de ayuda técnica para facilitar el traslado y recibir atención médica, rehabilitaría, acudir a su trabajo o simplemente de distracción u ocio.

Son motivos por los cuales es necesario implementar programas que coadyuven a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable nezahualcoyotlense.

II. DEFINICION DEL PROGRAMA.

El programa “**Ayuda-Neza**” incide en las condiciones de vida de la población vulnerable del Municipio de Nezahualcóyotl, impulsando estrategias que coadyuven a mejorar la economía familiar, el medio ambiente y la salud, otorgando bicicletas y/o sillas de ruedas, para el uso personal y familiar.

III. OBJETIVOS GENERALES

1. Incidir en las condiciones de vida de la población vulnerable nezahualcoyotlense, otorgando bicicletas y/o sillas de ruedas y/o tanque de oxígeno y/o concentrador de oxígeno para el uso personal y familiar.
2. Coadyuvar a mejorar la economía familiar, el medio ambiente y la salud.
3. Fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte, deportivo e incluso como herramienta de trabajo.
4. Facilitar el traslado de las personas con problemas de movilidad por la edad, enfermedad o discapacidad.

IV. POBLACION OBJETIVO.

El presente Programa está dirigido a la población vulnerable de Nezahualcóyotl, que requiera de:

1. Bicicleta; como medio de transporte, iniciación deportiva o herramienta de trabajo para mejorar su economía familiar, que además de colaborar en el cuidado del medio ambiente, mejora su salud y de la propia familia.
2. Silla de ruedas; para facilitar el traslado de las personas con problemas de movilidad por la edad, enfermedad o discapacidad y requieren acudir a recibir atención médica, rehabilitación, traslado a su trabajo, etc.
3. Tanque de oxígeno; que por prescripción médica sea necesario su uso diario.
4. Concentrador de oxígeno; que por prescripción médica sea necesario su uso diario.

V. METAS.

Otorgar 371 Bicicletas seminuevas de manera gratuita a la población vulnerable de Nezahualcóyotl, como medio de transporte, iniciación deportiva o herramienta de trabajo.

Otorgar 121 Sillas de Ruedas seminuevas de manera gratuita a la población vulnerable de Nezahualcóyotl, para facilitar el traslado de las personas con problemas de movilidad por la edad, enfermedad o discapacidad y requieren acudir a recibir atención médica, rehabilitaría, al trabajo o simplemente de distracción u ocio.

Otorgar 4 Tanques de oxígeno de 9500 litros seminuevos de manera gratuita a la población vulnerable de Nezahualcóyotl, que por prescripción médica sea necesario su uso de manera permanente.

Otorgar 181 Tanques de oxígeno de 682 litros seminuevos de manera gratuita a la población vulnerable de Nezahualcóyotl, que por prescripción médica sea necesario su uso de manera permanente.

Otorgar 87 Concentradores de oxígeno de 9 litros seminuevos de manera gratuita a la población vulnerable de Nezahualcóyotl, que por prescripción médica sea necesario su uso de manera permanente.

VI. PROGRAMACION PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del presente Programa se cuenta con:

- 371 bicicletas equipadas seminuevas para el Ejercicio Fiscal 2023.
- 121 Sillas de Ruedas seminuevas para el Ejercicio Fiscal 2023
- 4 Tanques de Oxígeno de 9500 litros seminuevos para el Ejercicio Fiscal 2023
- 181 Tanques de Oxígeno de 682 litros seminuevos para el Ejercicio Fiscal 2023
- 87 Concentradores de Oxígeno de 9 litros seminuevos para el Ejercicio Fiscal 2023

VII. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

La operación del Programa estará a cargo de la Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Programas Sociales.

VIII. NATURALEZA DE LOS APOYOS.

Se otorgarán:

- 371 bicicletas equipadas seminuevas, que coadyuven a mejorar la economía familiar, el medio ambiente y la salud, de la población vulnerable del Municipio de Nezahualcóyotl.

- 121 Sillas de Ruedas seminuevas, que coadyuven a mejorar la economía familiar y la salud, de la población vulnerable del Municipio de Nezahualcóyotl
- 4 Tanques de Oxígeno de 9500 litros seminuevos, que coadyuven a mejorar la economía familiar y la salud, de la población vulnerable del Municipio de Nezahualcóyotl
- 181 Tanques de Oxígeno de 682 litros seminuevos, que coadyuven a mejorar la economía familiar y la salud, de la población vulnerable del Municipio de Nezahualcóyotl
- 87 Concentradores de Oxígeno de 9 litros seminuevos, que coadyuven a mejorar la economía familiar y la salud, de la población vulnerable del Municipio de Nezahualcóyotl

IX. REQUISITOS.

1. Ser residente del Municipio de Nezahualcóyotl.
2. Llenar la Cédula de Solicitud de Incorporación al Programa, acreditando la necesidad y vulnerabilidad.
3. Para realizar el trámite de registro entregar COPIA FOTOSTÁTICA LEGIBLE de los siguientes documentos:
 - a) Credencial para votar (IFE o INE) VIGENTE 2023 (al 200% por ambos lados y en el mismo frente de la hoja).
 - b) CURP CERTIFICADA (Verificada con el Registro Civil) 2023.
 - c) Comprobante de Domicilio no mayor a 3 meses dentro de la geografía del Municipio de Nezahualcóyotl; Recibo de Predio, Agua, Luz o Telefonía fija.

DEL PADRE, MADRE, RESPONSABLE O TUTOR (en caso de que el solicitante sea menor de edad):

- a) Credencial para votar (IFE o INE) de Nezahualcóyotl VIGENTE (al 200% por ambos lados y en el mismo frente de la hoja).
- b) CURP CERTIFICADA (Verificada con el Registro Civil) 2023.
- c) Número telefónico celular personal y de contacto, activos.
- d) Estudio socioeconómico certificado por institución pública.
- e) En caso de fungir como Responsable o Tutor del solicitante, deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad y/o documento que lo acredite como tal persona.

4. Carta explícita que justifique el grado de vulnerabilidad y el motivo por el cual solicita el apoyo, acompañada del documento comprobatorio o evidencia fotográfica que lo acredite.
5. Cumplir los requisitos dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria del Programa.
6. Toda información y documentación será corroborada y verificada.

X. REGISTRO DE SOLICITANTES.

- a) Los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de acuerdo a la Convocatoria que emita la Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Programas Sociales y/o a partir de la visita del personal designado por el Gobierno Municipal, y preferentemente que NO hayan sido beneficiarias de algún programa social en el ámbito Federal, Estatal o Municipal.
- b) Para el registro, NO se aceptará documentación ilegible, original o incompleta.
- c) Todos los trámites del Programa son gratuitos. El llenado de la Cédula de Solicitud de Incorporación no representa el ingreso al Programa.

XI. DERECHOS DE LOS SOLICITANTES.

- a) Ser tratados con respeto y equidad.
- b) En caso de ser integrado en el Padrón de Beneficiarios del Programa, recibir el apoyo correspondiente.
- c) Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.
- d) Los establecidos en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; Son derechos de los beneficiarios de los programas sociales los siguientes:

XII. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

La Presidencia Municipal, a través de la Coordinación de Programas Sociales, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar, de acuerdo al techo presupuestal y al cumplimiento de los requisitos de acceso y, en su caso, de acuerdo al criterio de prelación en el proceso de registro, las personas que se incorporan al Programa.
- b) Desarrollar mecanismos de evaluación de la operación del Programa.
- c) Integrar el padrón de beneficiarios.

- d) Las adecuaciones y/o modificaciones pertinentes a las presentes Reglas de Operación en base al Art. 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl 2022-2024, previa justificación.

XIII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- a) Conducirse con verdad en todo momento y en los datos e información requeridos por el Programa. Los datos y documentación proporcionados podrán ser corroborados mediante visita domiciliaria o el mecanismo que determine la Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Programas Sociales.
- b) Presentar en tiempo y forma los documentos y cumplir los requisitos marcados en las presentes Reglas de Operación.
- c) Recibir presencialmente el apoyo otorgado por el Programa. No se entregará el apoyo a persona distinta al titular, excepto casos extraordinarios previamente evaluados y aprobados por la Coordinación de Programas Sociales.
- d) Al momento de recibir el apoyo es obligación del beneficiario firmar de recibido en el Formato de Comprobación de Entrega de Apoyos. (F.C.E.A) y proporcionar copia fotostática de la Credencial para Votar (IFE o INE) de Nezahualcóyotl VIGENTE, al 200% por ambos lados y en el mismo frente de la hoja.
- e) Darle el uso para el cual fue destinado el apoyo.

XIV. CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA.

- a) Proporcionar información, documentos o datos falsos.
- b) Por fallecimiento.
- c) No estar presente para recibir el apoyo, sin causa justificada
- d) Cambio de domicilio no manifestado a la Coordinación de Programas Sociales, o bien, fuera del Municipio de Nezahualcóyotl.

XV. ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN.

- a) PLANEACION: Se realizará la proyección del Programa, de acuerdo a la normatividad y a los techos presupuestales.
- b) CONVOCATORIA: Se elaborará una Convocatoria que incluya las bases de registro e ingreso al Programa y será publicada y colocada en espacios públicos, estratégicos y en el Órgano Oficial de Difusión.
- c) REGISTRO: Se realizará el registro a partir de los mecanismos operativos y tiempos que determine la Presidencia Municipal a través a través de la Coordinación de Programas Sociales.
- d) INTEGRACIÓN DEL PADRON DE BENEFICIARIOS: Se integrará el Padrón de Beneficiarios a partir de las solicitudes que cumplan con los requisitos para el registro en el Programa y de acuerdo al techo presupuestal del Programa.

- e) ENTREGA DEL BENEFICIO: La Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Programas Sociales será la encargada de la coordinación y entrega de los apoyos en apego a lo dispuesto en el artículo 16 fracción I inciso b del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl 2022-2024, en concordancia con el artículo 49 fracción XI apartado 9 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2023.

XVI. CONDICIONES DEL PROGRAMA.

Se integrará el Padrón de Beneficiarios a partir de las solicitudes que cumplan con los requisitos de acceso al Programa, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y las Reglas para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y Municipios.

XVII. DISPOSICIONES GENERALES.

- a) Se verificará y validará domiciliariamente la información proporcionada por los solicitantes.
- b) Las Cédulas de Solicitud de Incorporación al Programa serán aprobadas de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y la disponibilidad de los recursos.
- c) La entrega del beneficio se suspenderá cuando surja una eventualidad que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.
- d) Las solicitudes o incidencias no previstas, incluidas las observaciones y sugerencias sobre la operación del Programa, serán resueltas por la Coordinación de Programas Sociales.

XVIII. CONSIDERACIONES FINALES.

Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación, de conformidad con el Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, a 04 de julio de 2023.

ACUERDO N° 237

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción II dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica de la entidad, la creación y supresión de municipios, la modificación de su territorio, cambios en su denominación o ubicación de sus cabeceras municipales, así como la solución de conflictos sobre límites intermunicipales, corresponden a la Legislatura del Estado.
- III. Que el artículo 61 fracción XXV de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que son facultades de la Legislatura fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.
- IV. Que el Municipio de Nezahualcóyotl, fue creado mediante Gaceta número 32 de fecha 20 de abril de 1963, mediante el cual se estableció la extensión y límites territoriales del mismo, sin existir a la fecha modificación limítrofe del Municipio, sin embargo, ante la existencia de diversos conflictos limítrofes



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



principalmente con el Municipio de Chimalhuacán derivado de la interpretación realizada a la publicación de diversos decretos de expropiación posteriores a la creación del Municipio, lo que impide la ejecución de políticas públicas que mejoren las condiciones de vida e identidad de los nezatlenses de las colonias San Agustín Atlapulco 1ª y 2ª sección, los Olivos, Villa de los Capulines, Orfebres, Nueva Santa Cruz, principalmente, razón por lo cual es necesaria la creación del Comité de Límites territoriales de este Municipio.

- V.** Que el 3 de septiembre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 144 de la "LVII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de regular los requisitos y el procedimiento para la creación o supresión de municipios, la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se produzcan en esa materia, así como establecer las atribuciones y organización de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México.
- VI.** Que el 14 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior de la Comisión de Límites del Gobierno del estado de México, para regular la organización y el funcionamiento de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México.
- VII.** Que el 7 de octubre de 2021 se publicó el Decreto Número 331 de la "LX" Legislatura del Estado de México que reformó la citada Ley Reglamentaria con el objeto de fortalecer las atribuciones y actualizar la integración de la Comisión Límites del Gobierno del Estado de México, así como de fortalecer, agilizar, simplificar y dar certeza en los trámites de diferendos limítrofes que se llevan ante la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios.
- VIII.** Que la Comisión de Límites del Estado de México es un órgano técnico y de consulta del Poder Ejecutivo en materia de conservación y demarcación de los límites del Estado y sus municipios. La Comisión Estatal es un órgano técnico y de consulta para el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y los municipios en materia de conservación y demarcación de los límites del Estado y sus municipios. La Comisión Estatal se regulará por la Ley



Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento.

IX. Por su parte el artículo 29 de la Ley reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los municipios del Estado con el apoyo técnico de la Comisión Estatal podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Los municipios que soliciten apoyo técnico a la Comisión Estatal para la celebración de un convenio de reconocimiento de límites territoriales, deberán cumplir con la integración de su Comisión de Límites Municipal, que los representará en los trabajos técnicos y de campo, la cual se conformará de la siguiente manera:

- Una o un Presidente, que será el titular de la sindicatura, y para el caso de haber más de uno será el segundo;
- Dos personas titulares de las regidurías designados por el cabildo;
- La persona titular de la dirección de desarrollo urbano municipal, y
- Las vocalías que nombre el cabildo.

X. Las Comisiones de Límites Municipales, deberán estar debidamente acreditadas, ante la Comisión Estatal, por medio del acuerdo de cabildo respectivo y toma de protesta de quienes la integran, mismos que deberán asistir a todas las reuniones de trabajo y recorridos de campo a las que sean convocadas.

XI. La Comisión de límites territoriales del municipio de Nezahualcóyotl, como órgano técnico y de consulta en materia de conservación y demarcación de los límites del municipio, será el responsable de estudiar, examinar, analizar y proponer, los acuerdos, acciones o normas tendientes a conservar y demarcar los límites territoriales del municipio; con base en la información y/o documentación histórica y geográfica con la que se cuente. Así mismo se encargará de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

XII. El Municipio de Nezahualcóyotl se localiza al oriente de la Ciudad de México



Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



y del Estado de México. Sus límites territoriales con otras entidades son: al norte los municipios de Ecatepec de Morelos y Texcoco; norponiente la alcaldía Gustavo A. Madero de la Ciudad de México; nororiente con el municipio de Chimalhuacán; suroriente con el municipio de La Paz; al sur con las alcaldías Iztacalco e Iztapalapa de la Ciudad de México y al poniente con la alcaldía Venustiano Carranza de la Ciudad de México.

En ese sentido, se propone integrar la comisión municipal en los siguientes términos:

TITULAR	CARGO
América Pamela López Guerrero.- Segunda Síndico.	Presidenta
Isidro Ocampo Sánchez.- Séptimo Regidor	
Aurelio Casasola Salazar.- Décimo Regidor	
Juan Carlos Vicente Bárcenas.- Director de Desarrollo Urbano Municipal.	
Zaria Aguilera Claro.- Primer Síndico.	Vocal
Carlos Cesar Avilés Osorio. - Secretario Técnico de la Presidencia Municipal.	Vocal
María Darinka Rendon Sánchez.- Secretaria del Ayuntamiento.	Vocal
Vicente Ramírez García .- Director General de Seguridad Ciudadana.	Vocal
Félix Edmundo González Cariño.- Consejero Jurídico.	Vocal
Sonia López Herrera. - Tesorera Municipal.	Vocal
Abel Aguilera Ramírez. - Director de Gobierno.	Vocal
Nayeli Rivera Calvillo. – Subdirectora de Catastro Municipal.	Vocal
Juan Martin Pérez Chávez. - Coordinador de Asuntos Metropolitanos.	Vocal

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y Bando Municipal de Nezahualcóyotl; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 237

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



PRIMERO. Se aprueba y autoriza la creación e integración de la Comisión de Límites Territoriales del Municipio de Nezahualcóyotl en los términos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Llámese a los integrantes de la Comisión de Límites Territoriales del Municipio de Nezahualcóyotl, para que en términos del artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, realicen la toma de protesta correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendon Sánchez, remita copia certificada del presente acuerdo a los integrantes de la Comisión de Límites Territoriales del Municipio de Nezahualcóyotl, a efecto de que a la brevedad realicen la instalación e inicien los trabajos correspondientes.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendon Sánchez, remita copia certificada del presente acuerdo a la Comisión Límites del Gobierno del Estado de México, al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) y al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS) para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.



Caceta Municipal

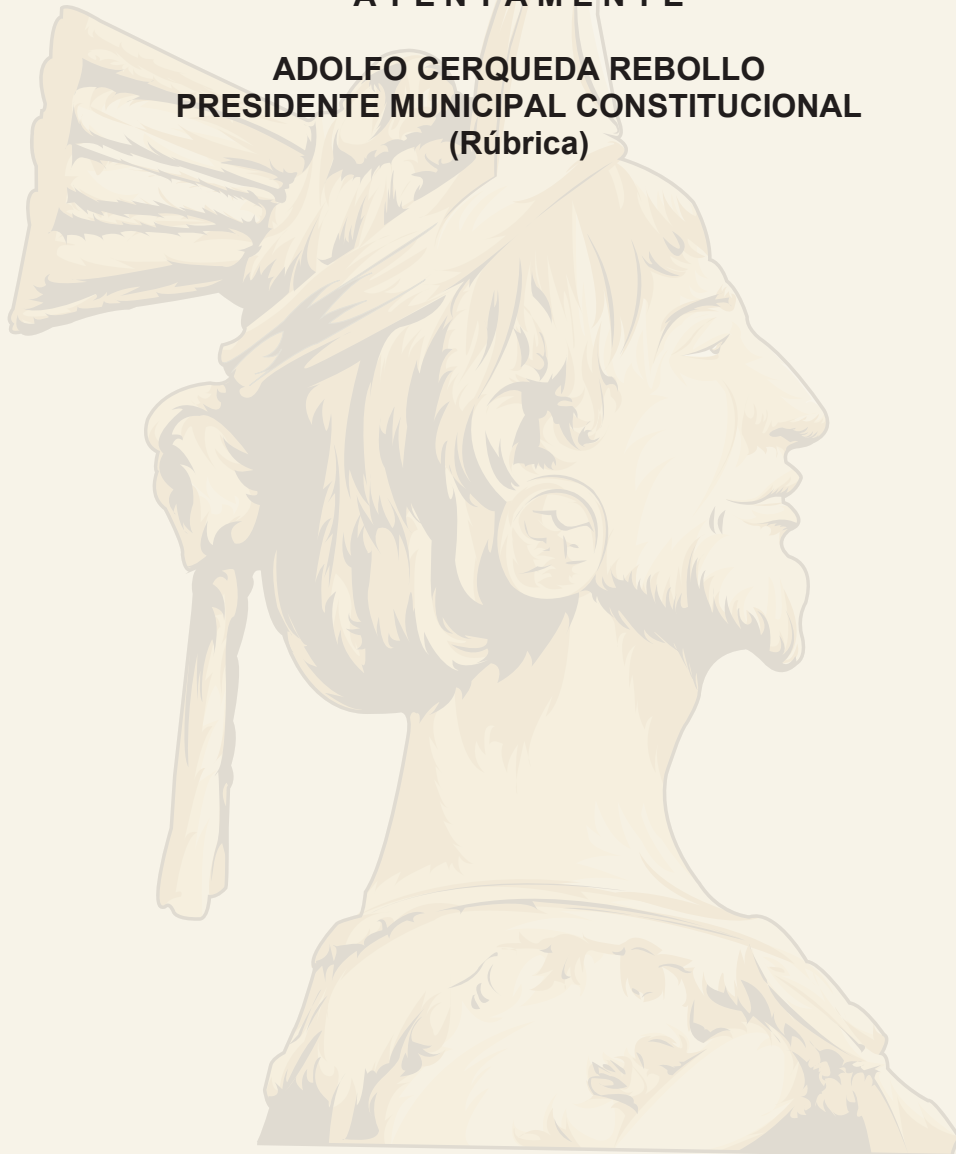
Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los 4 días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



ACUERDO N° 238

PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN Y AUTORIZAN LAS REFORMAS Y ADICIONES AL BANDO MUNICIPAL 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que de conformidad con el artículo 31 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es atribución del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl expedir y reformar los reglamentos y demás disposiciones de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- V. Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables. Teniendo así, la atribución de expedir y reformar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

- VI.** Que el Bando Municipal regulará y deberá contener las normas de observancia general que requiera el gobierno y la administración municipales. El Bando Municipal podrá modificarse en cualquier tiempo, siempre y cuando se cumplan los mismos requisitos de su aprobación y publicación.
- VII.** Que, en la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de enero de 2023, fue aprobado el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2023, mismo que fuera promulgado el 05 de febrero de la presente anualidad, en términos de lo establecido en el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- VIII.** Que uno de los fines del Gobierno Municipal es impulsar y promover acciones tendientes a proteger, preservar, conservar y mejorar el medio ambiente, así como la prevención de la contaminación en coordinación con autoridades de los tres niveles gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y empresas y, en su caso aplicar las medidas para la restauración de daños provocados al medio ambiente, para garantizar la salud e higiene de las personas y de sus bienes.
- IX.** Que el Bando Municipal de Nezahualcóyotl vigente, reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno; toda persona tiene el deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales.
- X.** Que el tener animales de compañía y/o asistencia es uno de los derechos, lo cual conlleva a ciertas obligaciones, tal y como otorgar alimento y agua bastas y suficientes, hasta brindarle la atención médico veterinaria que requiera, garantizando seguridad, salud y bienestar tanto a la mascota como a las personas que están a su alrededor.
- XI.** Que este Gobierno Municipal asume la responsabilidad de participar en la conservación, protección, restauración y mejoramiento del medio ambiente, y con ello, salvaguardar y garantizar el bienestar de los animales y que, con estas reformas tiene como objetivo se preserve, proteja, regule, y propicie la vida digna de los animales, bajo políticas de bienestar animal que permitan la integridad de los animales, así como fomentar la participación activa de las Asociaciones en dichas campañas; establecer las obligaciones y responsabilidades de los propietarios.
- XII.** Que, en fecha 05 de julio en la Tercera Sesión Extraordinaria del Gabinete de Estudios Jurídicos, se presentaron los anteproyectos de reformas y adiciones al Bando Municipal, las cuales fueron aprobadas por unanimidad: adición de las fracciones VII y VIII del artículo 28 apartado A., adición de las fracciones XXXVIII, XXXIX., XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVII del artículo 28 apartado B;

adición del CAPITULO VII BIS, DE LAS POLITICAS DE BIENESTAR ANIMAL; reforma al artículo 181, adición del artículo 207 bis, adición del artículo 209 bis y la adición del CAPITULO III BIS denominado: DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL. Tal y como se presentan a continuación:

REFORMAS Y ADICIONES

Artículo 28.- Los vecinos tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

A. DERECHOS:

...

VII. Poseer animales de compañía y/o de asistencia considerando las medidas de seguridad, protección e higiene.

VIII. Participar en las instancias de carácter social y vecinal, que cuiden, asistan y protejan a los animales.

B. OBLIGACIONES:

...

XXXVIII. Proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, asistencia, auxilio, buen trato, velar por su desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento y la zoofilia.

XXXIX. Denunciar el delito de maltrato animal ante la autoridad correspondiente.

XL. Promover en todas las instancias públicas y privadas la cultura y la protección, atención y buen trato de los animales.

XLI. Promover la cultura, protección, atención y trato digno a los animales;

XLII. Proporcionarles alimento balanceado servido en un recipiente limpio, en cantidad adecuada a su especie, estado fisiológico y edad

XLIII. Proporcionarle atención veterinaria inmediata cuando se presente alguna lesión o enfermedad;

XLIV. Otorgarle protección contra condiciones climáticas adversas, una zona de sombra y un sitio de resguardo;

XLV. Dotarle de un espacio que le permita libertad de movimientos según su talla y peso, a fin de garantizar su protección y cuidado;

XLVI. Otorgarle una vida libre de miedo y angustia;

XLVII. La esterilización responsable de acuerdo con las políticas que emita el Gobierno Municipal;

...

CAPITULO VII BIS DE LAS POLITICAS DE BIENESTAR ANIMAL

Artículo 39 bis. El Ayuntamiento, en la formulación y conducción de sus políticas, y la sociedad en general, para la protección de los animales, observarán los siguientes principios:

- I. Tratar con respeto y dignidad a los animales durante toda su vida;
- II. Todo animal debe recibir atención, cuidados y protección del ser humano;
- III. El ser humano debe garantizar que el derecho a la longevidad del animal que ha elegido para su compañía, sea conforme a la naturaleza de su especie y raza, dándole un trato digno y humanitario en los casos en que padezca una enfermedad o alteración que comprometa seriamente su bienestar;
- IV. Todo acto que implique la muerte innecesaria o injustificada de un animal es un crimen contra la vida;
- V. Todo acto que implique la muerte injustificada de un gran número de animales es un crimen contra las especies;
- VI. El cadáver de todo animal, debe ser tratado con respeto;
- VII. Ser sensibles ante las condiciones que se encuentran los animales en situación de calle y a medida de lo posible otorgar agua y alimento;
- VIII. Fomentar la adopción responsable.

Ninguna persona, en ningún caso será obligada o coaccionada a provocar daño, lesión, mutilar o provocar la muerte de algún animal y podrá referirse a este Bando, así como la normatividad en materia de control y bienestar animal.

...

Artículo 181. Es facultad del Oficial Calificador conocer, calificar y en su caso sancionar las violaciones al presente Bando, Reglamentos, Acuerdos y Circulares de observancia general que emita el Ayuntamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como emitir y aplicar las sanciones correspondientes, salvo aquellas que estén expresamente atribuidas a otras autoridades.

Las sanciones que el Oficial Calificador imponga se basaran en este Bando, el Reglamento de Justicia Cívica, el Reglamento de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Oficialías Calificadoras para el Municipio de Nezahualcóyotl y demás ordenamientos aplicables. Asimismo, se aplicarán las sanciones contenidas en el Código Administrativo del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, siempre que sean de competencia municipal y no se invadan otras esferas de competencia.

...

Artículo 207 bis. Se sancionará con una multa de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente que podrá conmutarse por un arresto de 10 a 36 horas o de 10 a 36 horas de

medidas para mejorar la convivencia cotidiana y/o de 10 a 36 horas de trabajo en favor de la comunidad en términos del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio a quien atente contra el bienestar de los animales en los supuestos siguientes:

- I. Poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias que impidan malos olores o la presencia de plagas que ocasionen cualquier molestia a los vecinos;
- II. La persona propietaria o poseedora de un animal transite libremente o con él, sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como incitarlo o no contenerlo;
- III. Mantener animales expuestos a las inclemencias climáticas de forma prolongada o permanente;
- IV. Poseer animales en estado de desnutrición, sin agua y/o comida;
- V. Mantener a cualquier animal en condiciones nulas de higiene;
- VI. Omita dar atención veterinaria urgente a los animales que posea y que se encuentren en estado vulnerable;
- VII. Arrojar, tirar o abandonar en la vía pública o en cualquier lugar de acopio de desechos animales muertos, desechos, objetos o sustancias derivadas de estos;
- VIII. Amarrar o encadenar animales de forma prolongada o permanente;

Toda persona propietaria, poseedora o encargada de un perro está obligado a colocarle una correa al transitar con él en la vía pública. Otras mascotas deberán transitar sujetadas o transportadas apropiadamente de acuerdo a su especie. Los propietarios de cualquier animal tienen la responsabilidad de los daños que le ocasione a terceros y de los perjuicios que ocasione, si lo abandona o permite que transiten libremente en la vía pública.

Artículo 209 bis. El Oficial Calificador fundará y motivará la resolución en la que se imponga una sanción, tomando en consideración los siguientes criterios:

- I. Las condiciones económicas de la persona infractora;
- II. El perjuicio causado por la infracción cometida;
- III. El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción;
- IV. La reincidencia en la comisión de infracciones;
- V. La gravedad de la conducta;
- VI. La intención con la cual fue cometida;
- VII. El domicilio de la persona infractora; y
- VIII. El carácter intencional, imprudencial o accidental del hecho, acto u omisión constitutiva de la infracción.

En todo lo no previsto en el presente Bando Municipal se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes, reglamentos, normas y demás

ordenamientos jurídicos relacionados con las materias que regula el control y bienestar animal.

CAPITULO III BIS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL

Artículo 214 bis. Además de las facultades que le confiere el Reglamento Orgánico Municipal y demás ordenamientos jurídicos aplicables, la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal tiene como finalidad:

- I. Fomentar un trato digno y respetuoso a los animales, observando siempre la normatividad en el procedimiento y especialmente en la acción de sacrificio, para evitar en todo momento el maltrato o sufrimiento innecesario.
- II. Llevar a cabo campañas permanentes de vacunación, desparasitación interna y externa y esterilización; y
- III. Aplicar y garantizar la protección a los animales, de acuerdo con lo establecido en el Código para la Biodiversidad del Estado de México;
- IV. Las demás que de conformidad a las funciones en la materia le confieren.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 238

PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN Y AUTORIZAN LAS REFORMAS Y ADICIONES AL BANDO MUNICIPAL 2023.

PRIMERO.- Se aprueban y autorizan las reformas y adiciones al Bando Municipal 2023, en los términos señalados en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe a las instancias correspondientes, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional, C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los diez días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

**C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)**

ACUERDO N° 239

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE INVERSION MUNICIPAL (PIM) EJERCICIO FISCAL 2023, PARA LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA FORTALECER LA OPERACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los Estados tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, que en la Fracción IV estipula; “Los Municipios Administrarán libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor”. Y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado de México del ejercicio Fiscal 2023.

- II. Con fecha 21 de febrero de 2023, el H. Ayuntamiento aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal de 2023, mediante el cual se consideraron las necesidades prioritarias para la correcta operación de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, entre ellos la renovación tecnológica al Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicación C4, señalando que desde el Puesto de Mando Inteligente se genera por día un promedio de 600 llamadas de asistencia vía telefónica, radiocomunicación y redes sociales el cual radica el auxilio y vigilancia en varias colonias del municipio, gracias a la integración de tecnologías de que permite una mejor gestión, control y capacidad al coordinar estrategias más robusta de atención, detección y respuesta temprana. El equipo del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicación C4 ha tenido desgaste con los años, aunado a que están en constante operación 24/7, lo que origina mayores problemas de seguridad, desempeño, gastos de actualización y mantenimiento, así como la pérdida de información, incompatibilidad con nuevos programas y tecnologías. Además, el uso de equipos obsoletos incrementa el consumo de energía debido

al desgaste de sus componentes y accesorios, sin embargo, a medida que se aceleran las mejoras tecnológicas, se requiere agilizar el procesamiento de informes policiales, y con ello mejorar el desempeño de las funciones para la atención de emergencias.

- III. Aunado a lo anterior, es imprescindible el mantenimiento correctivo al sistema de ventilación y climatización al interior del Centro de Comando, Control, Cómputo y Comunicación C4, ajustado a las necesidades en un espacio donde laboran 45 personas por turno, las cuales operan equipo tecnológico donde se requiere se regule la temperatura y el flujo de aire en la superficie, para obtener una climatización más adecuada. Lo anterior debido al número de personas y máquinas existente y que incrementa la temperatura hasta los 40 grados, por eso es importante adecuar la estancia para que la comodidad no se vea afectada, la capacidad del lugar que debe considerar el número de personal que labora 24/7, humedad del lugar, temperatura, zona geográfica y necesidades específicas del espacio. Es preciso mencionar que la existencia de calor en el ambiente laboral constituye frecuentemente una fuente de problemas que se traduce en quejas por falta de confort, bajo rendimiento en el trabajo y, en ocasiones, riesgos para la salud del personal. Lo que incrementa el riesgo de estrés térmico del personal expuesto al ambiente caluroso, incrementa en el ambiente y su cuerpo, el calor generado por el organismo no puede ser emitido al ambiente acumulando en el interior del cuerpo y la temperatura de este tiende a aumentar, pudiendo producir daños en la salud del personal, repercutiendo en incapacidades médicas de hasta 12 personas por mes con problemas respiratorio o estrés laboral.
- IV. De igual manera es imprescindible la adquisición de por lo menos 70 cámaras destinadas al sistema de Video Vigilancia Urbana Municipal actual, que permita incrementar las capacidades operativas con puntos de monitoreo inteligente. En razón de lo anterior, es la importancia de nuevas tecnologías en el desarrollo de esquemas de seguridad y protección ciudadana. Actualmente en el marco del sistema de Video Vigilancia Urbana Municipal se encuentra operando con grado de equipos obsoletos que necesitan sustituirse, cámaras inservibles que incrementan puntos ciegos por falta de equipos de visión, así como 10 servidores de almacenamiento con subsecuentes fallas irreparables. Con el equipamiento se pretende de manera integral la comunicación, convergencia y operación en una infraestructura actual que permita a las autoridades del Gobierno Municipal fortalecer el servicio de Seguridad Pública en emergencias, situaciones de crisis y comisión de ilícitos. Las cámaras están instaladas en

calles y avenidas en 15 sectores divididos territorialmente en el municipio por factores geográficos, incidencia delictiva, habitantes y población flotante. Su instalación en vía pública es respetuosa bajo los estrictos derechos y libertades de los ciudadanos que garantice el uso o Protección de Datos Personales a través de imágenes y su obtención esté dentro del marco legal con los fines para los que se utilicen, en la protección y seguridad de los ciudadanos.

- V. Los datos almacenados de estas grabaciones deben ser tratados con seguridad y se les debe proteger en todo momento por un periodo máximo de treinta días naturales contadas a partir de la fecha de grabación, con fundamento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley que Regula el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México. Los soportes y mecanismos de almacenamiento para las cámaras de video, organizado en 10 Grabadores de Video de Red capaces de conservar y procesar video con análisis inteligente, tiene fecha de caducidad y si eso pasa, puede suponerse la falta, recopilación o pérdida de imágenes. A través de diferentes proyectos, el resultado de la instalación de cámaras ha permitido atender desde Puesto de Mando 629 apoyos el cual 49 fueron relevantes desde la zona de monitoreo durante el primer semestre 2023, asimismo se lograron elaborar 196 consignas operativas de vehículos muros responsables en diferentes faltas, sin embargo para el año en curso, la durabilidad de las cámaras en la actualidad está limitada por varios factores como son: el tiempo, uso o funciones para lo que fueron diseñado con materiales y tecnología instalada en ambiente extremo. Al día de hoy se lleva a cabo servicios efectuados de mantenimiento preventivo y correctivo con reciclado de refacciones que permita prolongar la vida útil del componente, en este sentido no garantiza la protección o duración eficiente.
- VI. Además se considera necesario el reemplazo de 100 equipos de radio portátil que se encuentran en un término de vida útil tras un ciclo de operación de 5 años, por lo que a consecuencia del desgaste natural y uso intensivo al que se someten sin la posibilidad de refacciones o reparación de sus componentes, pues han sido un medio imprescindible de comunicación operativo entre la Policía Vecinal de Proximidad, el Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicación C4 y C2 Tecallis, siendo un recurso de contacto a distancia rápido y eficiente en una intervención de pocos minutos. El sistema de radiocomunicación tiene como objetivo de atender en el menor tiempo posible las llamadas de auxilio. Cabe señalar que al primer semestre de este año fueron atendidas 133,542 llamadas de emergencia, a través de la red Tetra e

instrumentos que permitieron al cuerpo policial el control atender estas situaciones de urgencia en menor tiempo. Con la adquisición de nuevos equipos de radio se genera un pacto efectivo de combate a la delincuencia en el municipio, situación que brindará mayor cobertura de seguridad a la ciudadanía del Municipio y evitará incurrir en el crecimiento de problemas de impunidad. La adquisición de equipamiento robustece el sistema TETRA de comunicación que actualmente se encuentra en operación y subsana las nacientes necesidades. Resolviendo la insuficiencia y carencia de equipos que limitan la intervención de patrullaje en corto tiempo.

- VII.** Así también se considera apremiante la adquisición de 25 moto patrullas (motocicletas), con las cuales se renovará el parque vehicular de los Grupos Motorizados ya que este parque vehicular está en muy malas condiciones mecánicas y averiadas, las cuales demandan frecuentemente servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, cabe reconocer que estas motocicletas se utilizan 17 horas al día, recorriendo un promedio de 150 km diariamente, cuyo objetivo es mejorar la capacidad de respuesta y brindar atención puntual a las necesidades de movilidad en la ciudad, permitiendo con ello impulsar el patrullaje en las principales avenidas de la ciudad, prevenir el robo a local comercial y apoyar en llamados de emergencia que pudieran presentarse, en aras de mejorar la operatividad y atención de combate a las acciones delincuenciales; a la vez, se logrará una disminución de gasto de combustible, refacciones costosas pues es imprescindible fortalecer la seguridad en demarcaciones territoriales entre las alcaldías de la Ciudad de México y división con otros Municipios del Estado de México.
- VIII.** En resumen, la presente propuesta tiene como finalidad dotar de las herramientas necesarias en las tareas estratégicas de seguridad y de supervisión, a través de la adquisición de radios portátiles a los elementos de seguridad pública para mejorar la coordinación sustancialmente la comunicación entre los elementos de la corporación; así como la adquisición de cámaras de videovigilancia, equipo informático y mantenimiento correctivo al sistema de ventilación y climatización que permitirá fortalecer el sistema de videovigilancia en calles y vialidades para inhibir las tasas de criminalidad y mantener ambientes seguros para los ciudadanos, que permitan que el centro de Comando, Control, Cómputo y Comunicación C4 funcione adecuadamente y con ello coordinar una estrategia más robusta de vigilancia, detección y respuesta en auxilio de la ciudadanía, con la finalidad de monitorear cualquier evento de seguridad y/o delegar su atención al punto de vigilancia más cercano;

para facilitar la tarea de monitoreo, atención, control y respuesta; por lo que es necesario solicitar la aprobación del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, para la ejecución de las siguientes acciones:

PROGRAMA DE INVERSION MUNICIPAL (PIM) 2023		
No.	NOMBRE DE LA ACCION	IMPORTE
1	EQUIPAMIENTO PARA FORTALECER LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.	
1.1	25 MOTOCICLETAS EQUIPADAS (INCLUYE CASCOS).	15,500,000.00
1.2	100 EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN PORTÁTIL.	2,850,000.00
1.3	70 CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA.	25,000,000.00
1.4	1 LOTE DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL CENTRO DE CONTROL DE COMANDO, CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN (C4).	3,750,000.00
1.5	1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL AIRE ACONDICIONADO	2,300,000.00
1.6	2 ELEVADORES DE PLUMA ARTICULADA	4,600,000.00
	SUBTOTAL	\$54,000,000.00

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para aprobar y autorizar las siguientes acciones, con cargo a recursos de libre disposición para llevar a cabo el Programa de Inversión Municipal (PIM) ejercicio fiscal 2023

ACUERDO: 239

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE INVERSION MUNICIPAL (PIM) EJERCICIO FISCAL 2023, PARA LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA FORTALECER LA OPERACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la ejecución de las acciones del Programa de Inversión Municipal (PIM) ejercicio fiscal 2023 con cargo a recursos de libre disposición por la cantidad de \$54,000,000.00 (Cincuenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) de acuerdo a la siguiente distribución:

PROGRAMA DE INVERSION MUNICIPAL (PIM) 2023		
No.	NOMBRE DE LA ACCION	IMPORTE
1	EQUIPAMIENTO PARA FORTALECER LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.	
1.1	25 MOTOCICLETAS EQUIPADAS (INCLUYE CASCOS).	15,500,000.00
1.2	100 EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN PORTÁTIL.	2,850,000.00
1.3	70 CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA.	25,000,000.00
1.4	1 LOTE DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL CENTRO DE CONTROL DE COMANDO, CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN (C4).	3,750,000.00
1.5	1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL AIRE ACONDICIONADO	2,300,000.00
1.6	2 ELEVADORES DE PLUMA ARTICULADA	4,600,000.00
	SUBTOTAL	\$54,000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a los titulares de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Dirección de Administración, realicen los trámites administrativos necesarios para la ejecución de las acciones autorizadas en el presente acuerdo, apegándose a la normatividad vigente y aplicable a los recursos de libre disposición del Programa de Inversión Municipal (PIM) ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al titular de la Dirección de Administración realice los procedimientos administrativos a que haya lugar para la contratación de bienes y servicios necesarios para la correcta ejecución del Programa de Inversión Municipal (PIM) 2023 de acuerdo a los importes autorizados.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza expresamente a la titular de la Tesorería Municipal las adecuaciones y traspasos presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, en ese sentido se le solicita lleve a cabo los trámites administrativos a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

Segundo.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.



Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024

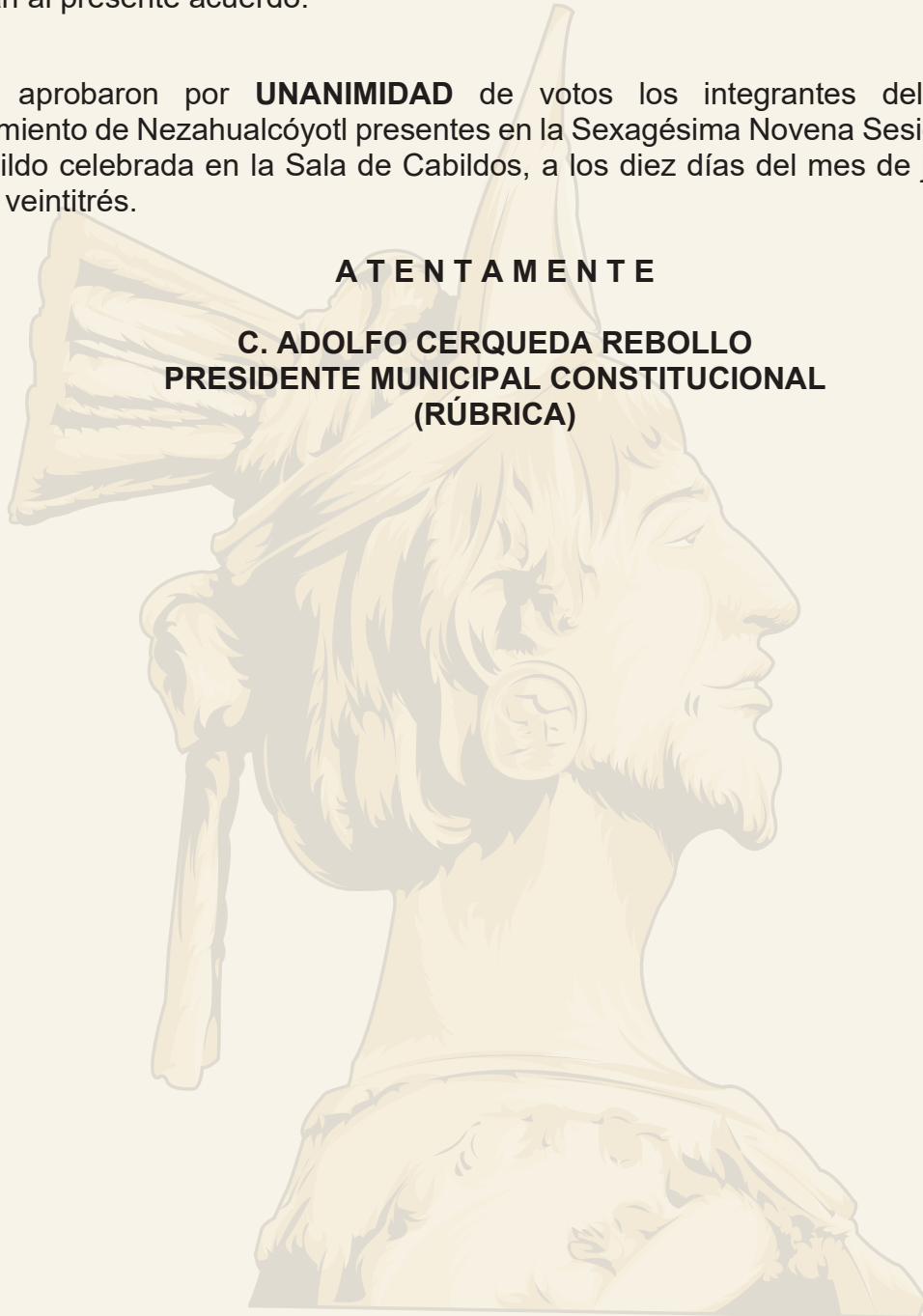


Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los diez días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E

**C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)**



ACUERDO N° 240

POR EL QUE SE CONVALIDA EL AVISO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA; EN EL QUE SEÑALA LUGARES, FECHAS Y PORTALES INFORMATIVOS EN LOS CUALES EL PROYECTO DEL PLAN ESTARÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA, ASÍ COMO CALENDARIO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS, PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que el 28 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que representa la síntesis regulatoria del fenómeno urbano a nivel nacional y constituye el referente obligado para la actualización de la normatividad en la materia en el Estado de México.
- V. Que el 10 de enero de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto Número 273, mediante el cual se reforman diversos

artículos del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, fortaleciendo su objeto, con fundamento en los alcances determinados por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y con el fin de fijar las normas básicas e instrumentos para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de la entidad, con pleno respeto a los derechos humanos, así como para establecer la concurrencia entre la Federación, el Estado y los municipios en la materia, destacando la que estos últimos niveles de gobierno comparten para promover polígonos de actuación en la ejecución de acciones urbanísticas específicas para el desarrollo o aprovechamiento estratégico de inmuebles, y para el crecimiento, consolidación, mejoramiento y conservación de los centros de población.

- VI. Que en fecha 1 de septiembre del 2020, se expidió el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México denominado “Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población”, con la finalidad de adecuarlo al marco jurídico nacional y local, coadyuvando a la consolidación de un nuevo modelo urbano incluyente, colaborativo y flexible, que permita la evolución de las ciudades a través del tiempo, y privilegie la participación social y el respeto a los derechos humanos, en un marco de certidumbre jurídica. El cual tiene como finalidad fijar las normas básicas e instrumentos para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano en la Entidad, con pleno respeto a los derechos humanos, así como, establecer la concurrencia entre el Estado y los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio estatal, para la coordinación y gestión de las conurbaciones y zonas metropolitanas y el desarrollo urbano de los centros de población.
- VII. Qué la Secretaría estatal de Desarrollo Urbano y Obra, a petición expresa de las autoridades municipales correspondientes y en su respectivo ámbito de competencia, podrá auxiliarles en los procesos relativos a la elaboración o modificación de los planes de desarrollo urbano de su competencia y reglamentación en materia de imagen urbana e institutos municipales de planeación, así como en lo relativo a la administración, ordenación y regulación del desarrollo urbano de su municipio.
- VIII. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nezahualcóyotl, es un instrumento que tiene la finalidad de planear y regular el ordenamiento del territorio del municipio, a través del establecimiento de objetivos, estrategias y políticas

que orienten el desarrollo urbano sostenible, inclusivo y con un horizonte de planeación a largo plazo.

- IX.** Que el título segundo del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, denominado de la planeación urbana que para la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tiene por objeto lograr una distribución equilibrada y sustentable de la población y de las actividades económicas en el territorio estatal, así como mejorar la calidad de vida de sus habitantes, el desarrollo integral de sus comunidades, competitividad de los centros de población y la adaptación al cambio climático. Los ciudadanos del Estado, en los términos de ese Libro y su reglamentación, tienen derecho a participar en la formulación de propuestas en los procesos de elaboración de los planes de desarrollo urbano, así como coadyuvar con las autoridades estatales y municipales en la vigilancia de la normatividad prevista en ellos.
- X.** Por su parte, el capítulo tercero denominado de los planes de desarrollo urbano de competencia municipal del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se prevé los tipos de planes sus características y contenido que deberá de establecer; así como el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano.
- XI.** La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población se llevará a cabo a través del Sistema Estatal de Planes de Desarrollo Urbano, acorde con lo establecido en la estrategia nacional de ordenamiento territorial.
- XII.** Los planes de desarrollo urbano tendrán un carácter integral y contendrán por lo menos lo siguiente:
 - a) El diagnóstico de la situación urbana de su ámbito de aplicación, su problemática y sus tendencias;
 - b) La determinación de sus objetivos, políticas y estrategias en las materias de población, suelo, espacio público, protección al ambiente, vialidad y transporte, comunicaciones, movilidad y accesibilidad universal, agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales y residuos sólidos, protección civil, vivienda, desarrollo agropecuario, salud, educación, seguridad pública, desarrollo económico, industria y conservación del patrimonio natural y cultural, adaptación a los efectos del cambio climático, así como las demás materias que resulten

necesarias, con el fin de imprimirles un carácter integral para propiciar el desarrollo urbano sustentable del Estado.

- c) La programación de acciones y obras;
 - d) La definición de los instrumentos normativos, administrativos, financieros y programáticos en que se sustentará;
 - e) La zonificación, los destinos y usos del suelo y la normatividad para el aprovechamiento de los predios, la mezcla de usos del suelo mixtos y la adecuada integración vial, así como para impedir la expansión física desordenada de los centros de población, tratándose de los planes de competencia municipal.
 - f) La evaluación del plan que aboga o modifica, en su caso; y VII. La regulación ecológica de los asentamientos humanos aplicable, establecida en los ordenamientos legales de la materia. Así como, los demás aspectos que prevean la reglamentación y otras disposiciones aplicables.
- XIII.** Que en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 21 de febrero del 2023 mediante acuerdo número 198 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos definitivo para el Ejercicio Fiscal 2023 en el cual, se consideraron las erogaciones necesarias para la actualización del plan de desarrollo urbano.
- XIV.** En ese sentido, mediante acuerdo 209, en la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 31 de marzo del año 2023, se aprobó y autorizó las medidas administrativas y legales para dar cumplimiento al decreto número 139 emitido por la H. "LXI" legislatura del estado de México por el que se desincorpora del patrimonio del gobierno del estado de México, el inmueble identificado como lote a-IAD, resultante de la subdivisión del lote A-IA del polígono número IV del ex vaso del lago de Texcoco, ubicado en avenida bordo de Xochiaca, sin número, ex vaso del lago de Texcoco, municipio de Nezahualcóyotl, estado de México a favor del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; mediante el cual, en su numeral quinto se instruyó al titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, para que realice la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano Municipal, a efecto realizar las modificaciones a que haya lugar para el cumplimiento del presente acuerdo.
- XV.** Por lo anterior, mediante oficio PM/NEZA/044/2023, el Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, solicitó al Secretario de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, Rafael Díaz Leal Barrueta, la asesoría y acompañamiento para iniciar el proceso de actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- XVI.** Que mediante oficio 22400001A000000/200/23 de fecha 14 de abril del año 2023, la Directora General de Planeación Urbana Maestra Nina Carolina Izabal Martínez, informo al Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, solicita la evaluación del plan vigente, así como el proyecto a efecto de continuar con el procedimiento establecido en el artículo 33 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XVII.** Mediante oficio DDU/2237/2023 de fecha 19 de junio del año 2023, el Ing. Juan Carlos Vicente Bárcenas, Director de Desarrollo Urbano remitió a la Directora General de Planeación Urbana Maestra Nina Carolina Izabal Martínez, en formato impreso y digital, la evaluación del Plan Vigente de Desarrollo Urbano de Nezahualcóyotl, así como la propuesta de actualización del nuevo plan, para continuar con el procedimiento correspondiente.
- XVIII.** Que mediante oficio 22400001A000000/344/23 de fecha 30 de junio del año 2023, la Directora General de Planeación Urbana Maestra Nina Carolina Izabal Martínez, informo al Ing. Juan Carlos Vicente Bárcenas, Director de Desarrollo Urbano que, el plan remitido cuenta con lo mínimo establecido en la normatividad, dando el visto bueno para la emisión de la Convocatoria de Consulta Pública y dar continuidad con el procedimiento.
- XIX.** Por ello, mediante oficio PM/NEZA/0153/2023 de fecha 6 de julio del año 2023, el Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo y el Ing. Juan Carlos Vicente Bárcenas, Director de Desarrollo Urbano informan a la Directora General de Planeación Urbana Maestra Nina Carolina Izabal Martínez, el Programa de Consulta Pública Ciudadana y que, conforme al procedimiento establecido en el artículo 33 de Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y el artículo 5.20 del Código Administrativo del Estado de México, en el que, se procedió a dar aviso público del inicio del proceso de consulta; en el que señala lugares, fechas y portales informativos en los cuales el proyecto del plan estará a disposición del público para su consulta, así como calendario de audiencias públicas en las que los interesados deberán presentar por escrito en formato físico o electrónico sus planteamientos respecto a dicho proyecto. Cabe señalar que el plazo para la consulta pública no deberá ser menor a un mes.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II Y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125



fracción III y 128 de la Constitución Política de los Estados Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO 240

POR EL QUE SE CONVALIDA EL AVISO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA; EN EL QUE SEÑALA LUGARES, FECHAS Y PORTALES INFORMATIVOS EN LOS CUALES EL PROYECTO DEL PLAN ESTARÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA, ASÍ COMO CALENDARIO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS, PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL.

PRIMERO.- Se convalida el aviso público del inicio del proceso de consulta; en el que señala lugares, fechas y portales informativos en los cuales el proyecto del plan estará a disposición del público para su consulta, así como calendario de audiencias públicas, para la actualización del Plan de Desarrollo urbano del Municipio de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO.- Se habilitan los días 24 al 28 de julio del año 2023, considerados en el periodo vacacional conforme al calendario oficial que rige el año 2023 a efecto de que, los interesados presenten por escrito en formato físico o electrónico sus planteamientos respecto a dicho proyecto de plan de desarrollo urbano municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez a efecto de que remita copia certificada del presente acuerdo al titular de la Dirección de Desarrollo Urbano Ing. Juan Carlos Vicente Bárcenas.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;



Gaceta Municipal

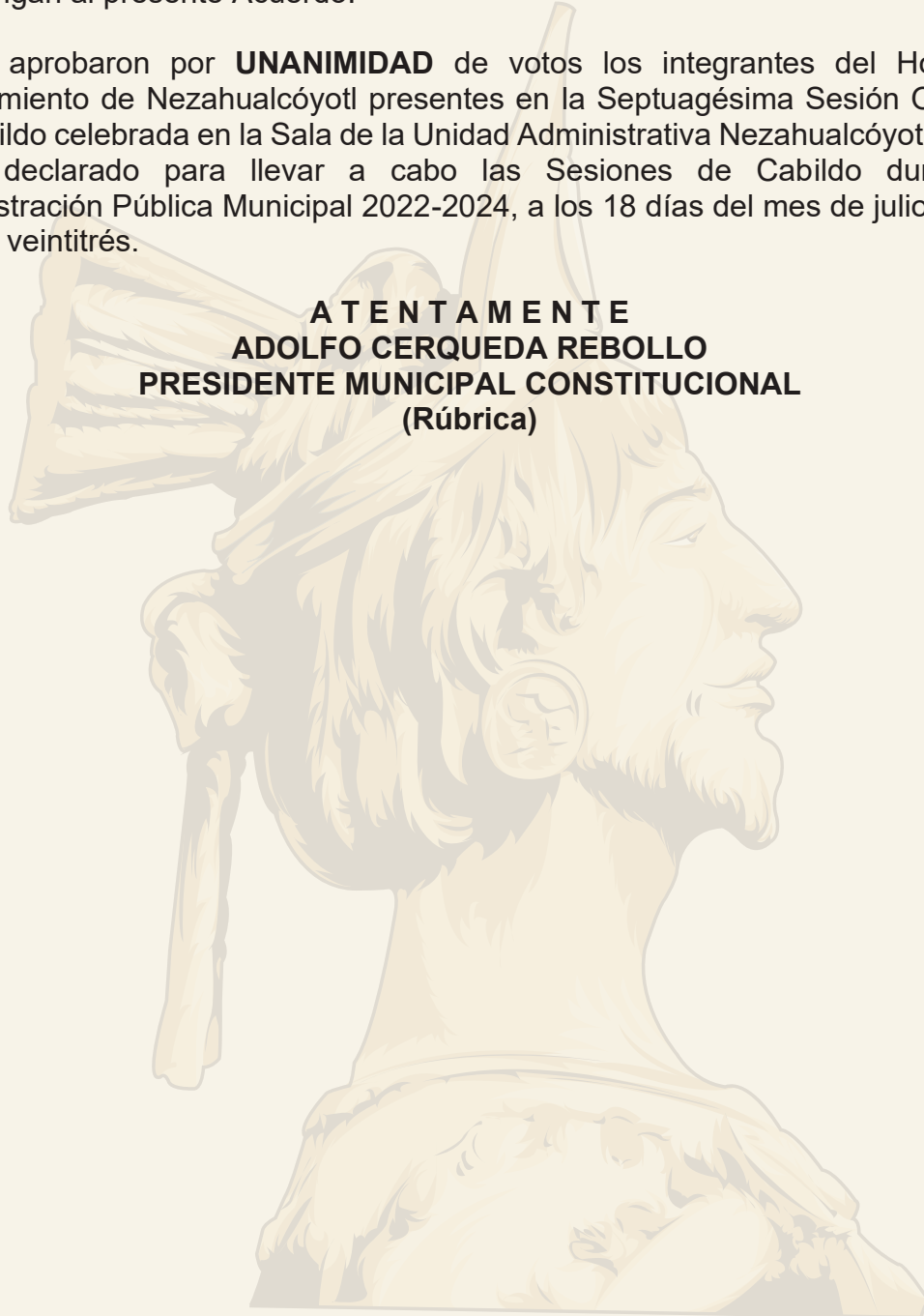
Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Septuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los 18 días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



ACUERDO N° 241

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA VALIDACIÓN DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO ANEXO 1 Y EL CONVENIO MARCO DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD) 2023, CONVENIDO CON LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO CON EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 4, 5 fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículo 25 fracción VII de la Ley de Coordinación Fiscal; artículo 21 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2023; y considerando:
- II. Que es obligación del Estado Mexicano establecer las políticas, acciones y estrategias en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional. Que igualmente el Estado investido de su potestad gubernativa, instrumenta políticas públicas tendientes a regular su actuación con estricto apego a Derecho.
- III. Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México contempla las asignaciones para el Programa de Acciones para el Desarrollo por conceptos de inversión, obligaciones contingentes y sus ampliaciones, así como la expedición de las reglas de operación de dicho programa hasta en tanto no sean publicadas unas nuevas.
- IV. Que el 29 de abril de 2023 se publicó en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el acuerdo por el cual el Secretario de Finanzas emite las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.
- V. Que con oficio No. 20704000L/0204/2023 y 206B011A0000000/SESESP/1013/2023 de fecha 5 de junio de 2023, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública comunicó a los municipios del Estado de México la Convocatoria para la asignación de Recursos Estatales para “Fortalecer el equipamiento en materia de seguridad pública municipal”, considerando financiarse con recursos estatales por un monto de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M. N.), a través del

Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) donde señala que a más tardar el 9 de junio de 2023, los municipios interesados deberán expresar de forma oficial al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la intención de participar en la presente Convocatoria.

- VI.** Que con oficio PM/NEZA/112/2023 de fecha 9 de junio de 2023, el C. Presidente Municipal de Nezahualcóyotl informa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la intención de participar en la Convocatoria para Asignación de Recursos Estatales para “Fortalecer el equipamiento en materia de seguridad pública municipal”.
- VII.** Que con oficio No. 206B011A0000000/SESESP/1178/2023 de fecha 19 de junio de 2023, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública comunicó a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, los montos de financiamiento de la Convocatoria para la asignación de Recursos Estatales para “Fortalecer el equipamiento en materia de seguridad pública municipal”.
- VIII.** Que con oficio PM/NEZA/138/2023 de fecha 23 de junio de 2023, el C. Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, remitió al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública el Expediente Técnico Anexo 1, relativo a la adquisición de 40 Chalecos Balísticos Nivel III A con paneles balísticos con dos placas balísticas nivel IV.
- IX.** Que con oficio No. 206B011A0000000/SESESP/1300-36/2023 de fecha 6 de julio de 2023, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública comunicó al C. Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, que dicho Secretariado ha validado el Expediente Técnico PAD (Anexo 1 de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo), presentado por el municipio.
- X.** Asimismo, y en beneficio de la seguridad de nuestros habitantes, se propone al pleno del H. Cabildo la validación de las acciones, metas y montos Del destino de los recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2023, como a continuación se detalla:

PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD) 2023				
DESCRIPCIÓN	U.M.	META	P.U.	MONTO CONVENIDO
Chaleco Balístico Nivel III A con paneles balísticos con dos placas balísticas nivel IV.	Pieza	40	\$ 22,932.07	\$917,283.00
Total, del Programa				\$ 917,283.00

- XI. Que se celebró un Convenio Marco de Ejecución de Programas de Inversión y Proyectos de Inversión el día 7 de julio de la presente anualidad, con recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD), por una Parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por conducto de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, representada en el acto por el titular Lic. Roberto Inda González y por la otra, el Municipio de Nezahualcóyotl, representado por Adolfo Cerqueda Rebollo. La Subsecretaría de Planeación y Presupuesto realizará el pago de manera directa a los proveedores mediante Autorización de Pago (AP), sin que sea necesario transferir los recursos a la unidad ejecutora del gasto.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta de Acuerdo, en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 241

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA VALIDACIÓN DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO ANEXO 1 Y EL CONVENIO MARCO DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD) 2023, CONVENIDO CON LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO CON EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la validación y ejecución de las acciones, metas y montos establecidas en el Expediente Técnico Anexo 1 del **Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)** ejercicio fiscal 2023, convenido con la Subsecretaria de Planeación

y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por un importe total autorizado de **\$917,283.00 (Novecientos diecisiete mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)** para aplicarse de la siguiente manera:

PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD) 2023				
DESCRIPCIÓN	U.M.	META	P.U.	MONTO CONVENIDO
Chaleco Balístico Nivel III A con paneles balísticos con dos placas balísticas nivel IV.	Pieza	40	\$ 22,932.07	\$917,283.00
Total del Programa				\$ 917,283.00

SEGUNDO.- Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, L.C.P. Sonia López Herrera, lleve a cabo los trámites administrativos, transferencias y adecuaciones presupuestarias, necesarios para la aplicación de los recursos asentados en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye expresamente al Lic. Vicente Ramírez García, Director General de Seguridad Ciudadana, realice los trámites administrativos conducentes ante las instancias administrativas correspondientes, para la ejecución en tiempo y forma de lo establecido en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo, lo anterior en virtud de ser el área ejecutora del recurso PAD 2023 y enlace ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP).

CUARTO.- Se instruye al Lic. Jorge Jesús Martínez Flores, Director de Administración, realice los procedimientos administrativos correspondientes conforme a los ordenamientos legales para la contratación de las adquisiciones necesarias a efecto de dar cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instruye a través de las instancias administrativas correspondientes, para la ejecución en tiempo y forma del presente Acuerdo, así como llevar a cabo los trámites administrativos y legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno", el contenido del presente acuerdo.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024

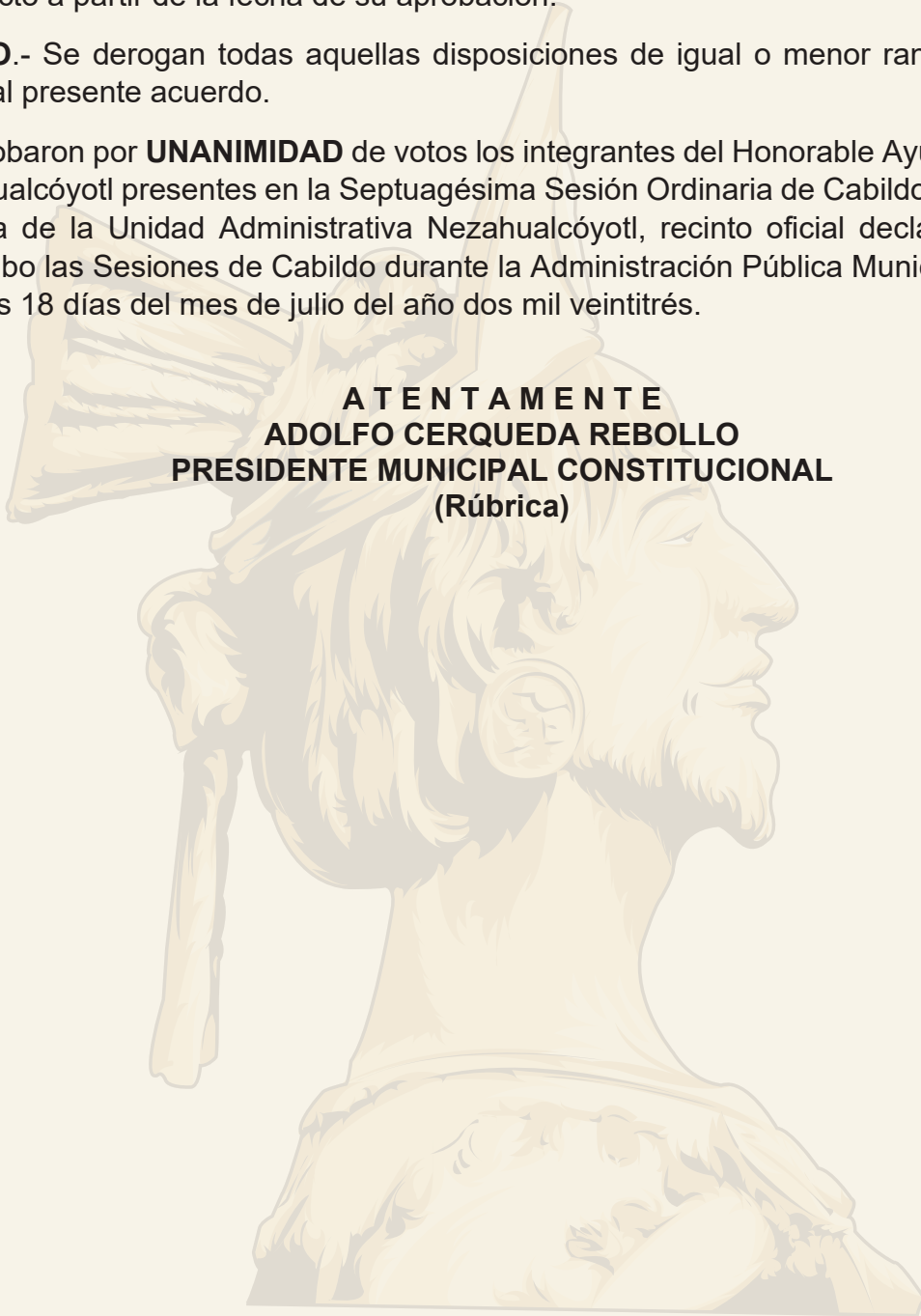


SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Septuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los 18 días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



ACUERDO N° 242

POR EL QUE SE DECLARA EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que Los ayuntamientos sesionarán cuando menos una vez cada ocho días en sesión ordinaria o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución por medio de sesiones extraordinarias, a petición de la mayoría de sus miembros y podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.
- V. En ese sentido y, a efecto de celebrar la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Nezahualcóyotl, resulta necesario declarar como recinto oficial el salón contiguo al Auditorio del Centro Pluricultural Emiliano Zapata, ubicado en Avenida San Ángel s/n, Entre Calle San Bartolo y Calle San Mateo, en la Colonia José Vicente Villada, en el Municipio de Nezahualcóyotl, en el que este Ayuntamiento en fecha **19 de julio del año 2023 a las 10:30 horas** llevará a cabo dicha sesión en términos de lo dispuesto los artículos 16 del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.



Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 242

POR EL QUE SE DECLARA EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se declara como recinto oficial el salón contiguo al Auditorio del Centro Pluricultural Emiliano Zapata, ubicado en Avenida San Ángel s/n, Entre Calle San Bartolo y Calle San Mateo, en la Colonia José Vicente Villada, en el Municipio de Nezahualcóyotl, en el que este Ayuntamiento, para la celebración de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Nezahualcóyotl a realizarse el **19 de julio del año 2023 a las 10:30 horas**

SEGUNDO.- El Presidente Municipal Constitucional, C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Septuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los 18 días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 243

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, de conformidad con el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.
- V. De acuerdo con el artículo 48 de la Ley Orgánica de la entidad, el presidente municipal tiene entre otras atribuciones, la de proponer al Ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero y titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, favoreciendo para tal efecto el principio de igualdad y equidad de género, así como de vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos

desconcentrados o descentralizados que formen parte de la estructura administrativa.

- VI. El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl, establece que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades administrativas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias, entidades y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, que en su caso acuerde el Ayuntamiento a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal.
- VII. Que, en la Primera Sesión de Instalación de fecha primero de enero del año dos mil veintidós, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl tuvo a bien en aprobar el acuerdo 1, consistente en la aprobación de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal 2022-2024, nombramientos de los titulares o en su caso encargados de despacho de las dependencias.
- VIII. Que, entre otros nombramientos de titulares y encargados de despacho de las Dependencias de la Administración Pública Municipal 2022-2024, se aprobó la designación del titular de la Dirección de Obras Públicas.
- IX. En tal virtud y ante la necesidad de dar continuidad a las labores encomendadas para la atención de los asuntos correspondientes de la Administración Pública Municipal, se propone al Pleno de este Honorable Ayuntamiento, la designación como encargado de despacho de la Dirección de Obras Públicas, en los términos que se establecen a continuación:

Dependencia Municipal	Titular
<ul style="list-style-type: none">• Encargado de despacho de la Dirección de Obras Públicas.	<ul style="list-style-type: none">• Ing. Joel González Toral

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción I, II, XII y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I, II, V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:



ACUERDO N° 243

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza la designación del encargado de despacho de la Dirección de Obras Públicas, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Cítese al Ing. Joel González Toral, para la correspondiente toma de protesta para el cargo que fue designado, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a las personas titulares de la Tesorería Municipal, Dirección de Administración y Contraloría Interna Municipal, para los efectos conducentes.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez a efecto de que informe a los titulares de las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, sobre la designación del Ing. Joel González Toral como encargado de despacho de la Dirección de Obras Públicas.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en el salón contiguo al Auditorio del Centro Pluricultural Emiliano Zapata, Declarado como Recinto Oficial para la Celebración de Cabildos, ubicado en Avenida San



Caceta Municipal

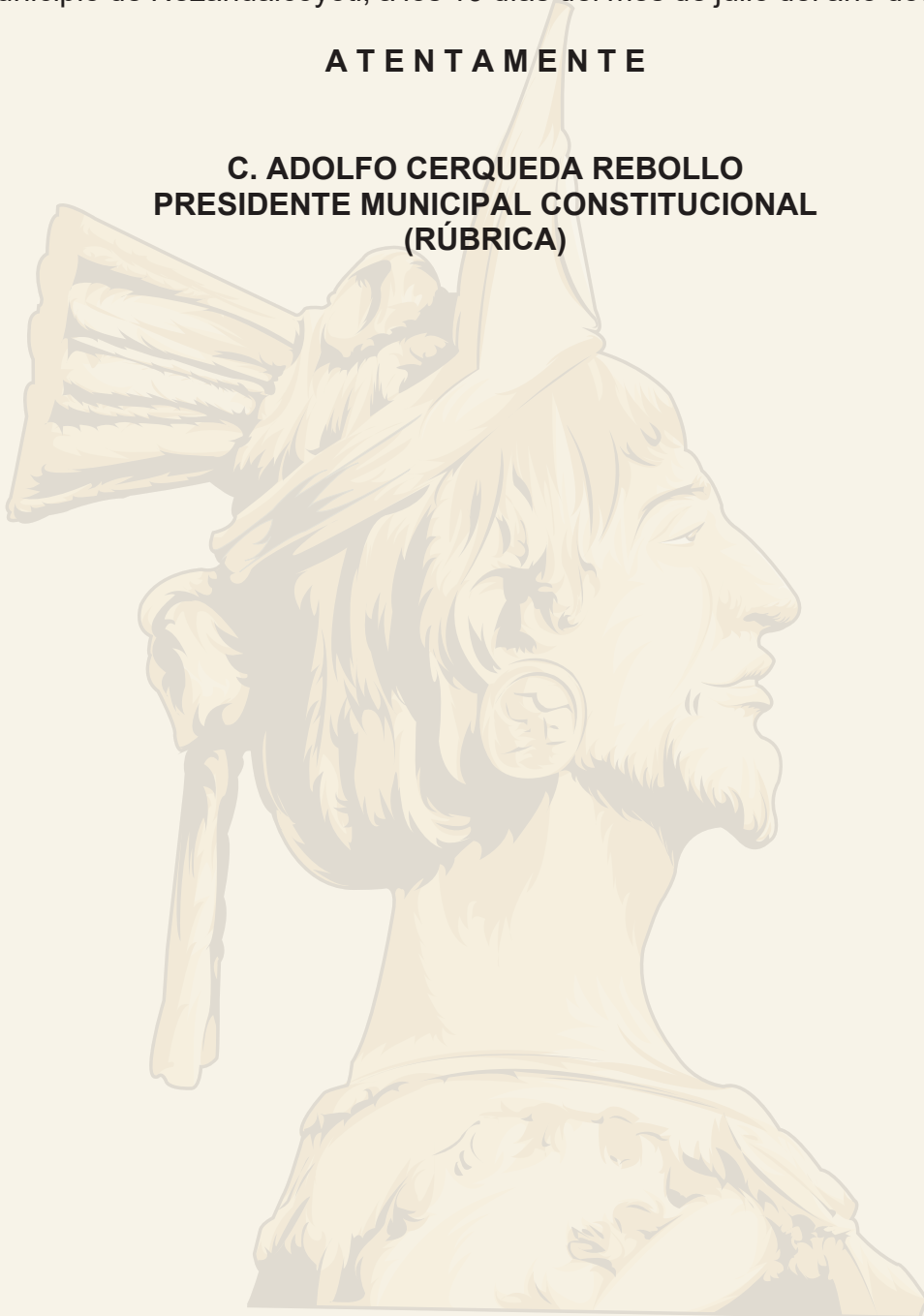
Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Ángel s/n, Entre Calle San Bartolo y Calle San Mateo, en la Colonia José Vicente Villada, en el Municipio de Nezahualcóyotl, a los 19 días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

**C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)**



ACUERDO N° 244

POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- X. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- XI. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- XII. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- XIII. Que, de conformidad con el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.
- XIV. De acuerdo con el artículo 48 de la Ley Orgánica de la entidad, el presidente municipal tiene entre otras atribuciones, la de proponer al Ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero y titulares de las dependencias y organismos



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



auxiliares de la administración pública municipal, favoreciendo para tal efecto el principio de igualdad y equidad de género, así como de vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos desconcentrados o descentralizados que formen parte de la estructura administrativa.

- XV.** El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl, establece que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades administrativas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias, entidades y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, que en su caso acuerde el Ayuntamiento a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público.
- XVI.** Que la Dirección de Desarrollo Social es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y formular la política en materia de desarrollo social que mejoren e incrementen la calidad de vida de los habitantes del municipio, atendiendo principalmente a grupos de situación de vulnerabilidad.
- XVII.** Que, en la Primera Sesión de Instalación de fecha primero de enero del año dos mil veintidós, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl tuvo a bien en aprobar el acuerdo 1, consistente en la aprobación de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal 2022-2024, nombramientos de los titulares o en su caso encargados de despacho de las dependencias.
- XVIII.** Que, entre otros nombramientos de titulares y encargados de despacho de las Dependencias de la Administración Pública Municipal 2022-2024, se aprobó la designación de la titular de la Dirección de Desarrollo Social.
- XIX.** Por lo anterior y, a efecto de continuar con las acciones para el desarrollo social se propone realizar la designación de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social, para quedar en los siguientes términos:

Dependencia Municipal	Titular
<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Desarrollo Social 	<ul style="list-style-type: none"> • María Gener Jaimez Castañeda.





Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción I, II, XII y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I, II, V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 244

POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza el nombramiento de la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Social, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Llámese a la C. María Gener Jaimez Castañeda para la correspondiente toma de protesta para el cargo que fue designado, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a las personas titulares de la Tesorería Municipal, Dirección de Administración y Contraloría Interna Municipal, para los efectos conducentes.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez a efecto de que informe a los titulares de las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, sobre la designación de la C. María Gener Jaimez Castañeda como titular de la Dirección de Desarrollo Social.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.



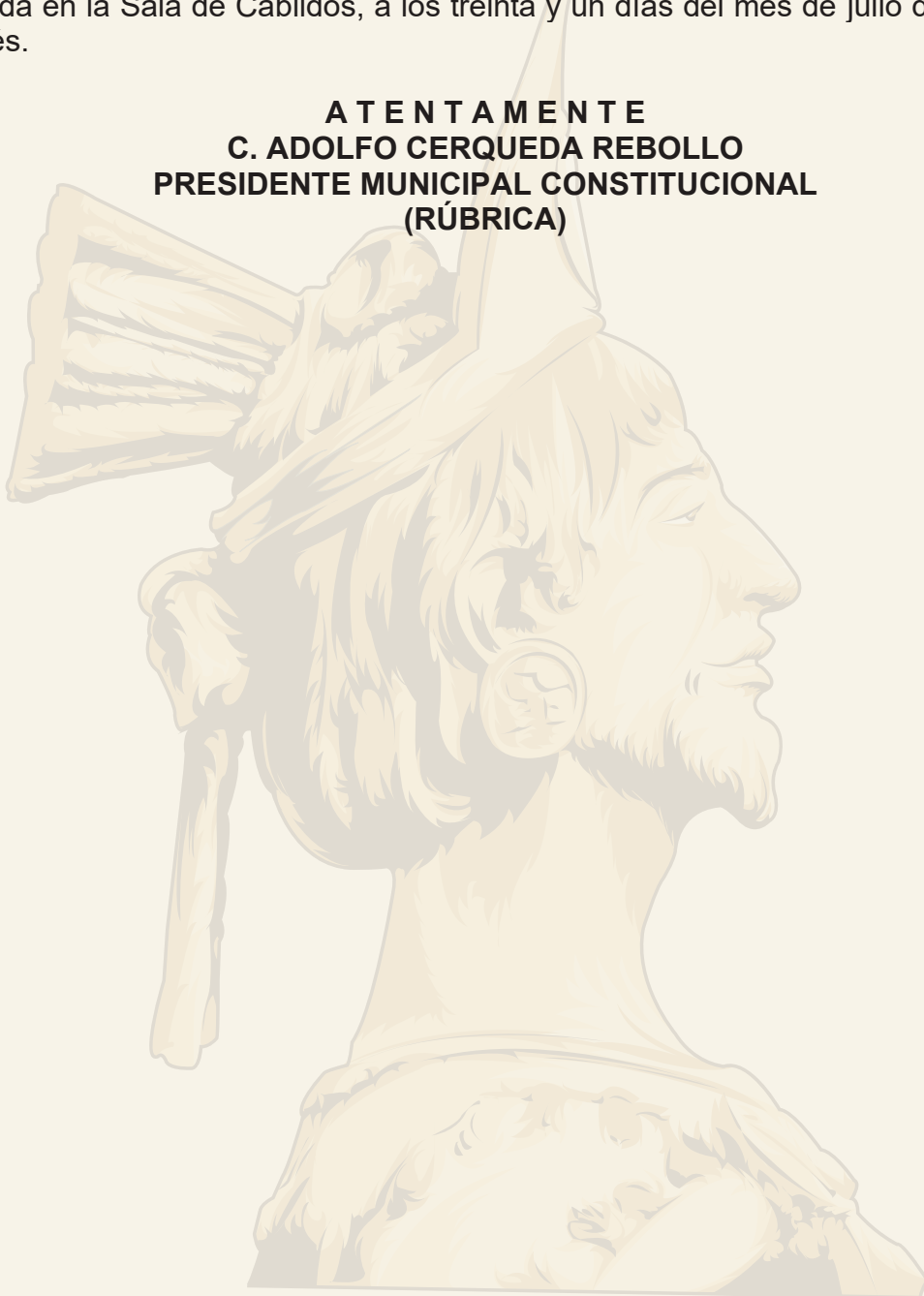
Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E
C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)



ACUERDO N° 245

POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NEZAHUALCOYOTL (IMCUFIDENE).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, de conformidad con el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.
- V. De acuerdo con el artículo 48 de la Ley Orgánica de la entidad, el presidente municipal tiene entre otras atribuciones, la de proponer al Ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero y titulares de las dependencias y organismos

auxiliares de la administración pública municipal, favoreciendo para tal efecto el principio de igualdad y equidad de género, así como de vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos desconcentrados o descentralizados que formen parte de la estructura administrativa.

- VI.** El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl, establece que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades administrativas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias, entidades y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, que en su caso acuerde el Ayuntamiento a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público.
- VII.** Que una de las finalidades del Gobierno Municipal es promover el desarrollo social mediante acciones directas o en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en beneficio de la ciudadanía, para garantizar a la población bienestar, salud, educación, cultura, trabajo, seguridad pública, abasto, vivienda, recreación, cultura física y deporte, seguridad vial y otros, siendo estos rubros enunciativos mas no limitativos; bajo los principios rectores de transparencia y anticorrupción, equidad y legalidad; tomando siempre en consideración la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- VIII.** Que, en la Primera Sesión de Instalación de fecha primero de enero del año dos mil veintidós, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl tuvo a bien en aprobar el acuerdo 1, consistente en la aprobación de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal 2022-2024, nombramientos de los titulares o en su caso encargados de despacho de las dependencias.
- IX.** Que, entre otros nombramientos de titulares y encargados de despacho de las Dependencias de la Administración Pública Municipal 2022-2024, se aprobó la designación de la titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl (IMCUFIDENE).
- X.** Por lo anterior, resulta necesario realizar la designación de la persona titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl (IMCUFIDENE), para quedar en los siguientes términos:

Dependencia Municipal	Titular
<ul style="list-style-type: none">Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl (IMCUFIDENE).	<ul style="list-style-type: none">Guadalupe Gabriela Herrera Ayala

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción I, II, XII y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I, II, V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 245

POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NEZAHUALCOYOTL (IMCUFIDENE).

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza el nombramiento de la persona Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl (IMCUFIDENE), en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Llámese a la C. Guadalupe Gabriela Herrera Ayala para la correspondiente toma de protesta para el cargo que fue designado, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a las personas titulares de la Tesorería Municipal, Dirección de Administración y Contraloría Interna Municipal, para los efectos conducentes.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez a efecto de que informe a los titulares de las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, sobre la designación de la C. Guadalupe Gabriela Herrera Ayala como titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl (IMCUFIDENE).

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



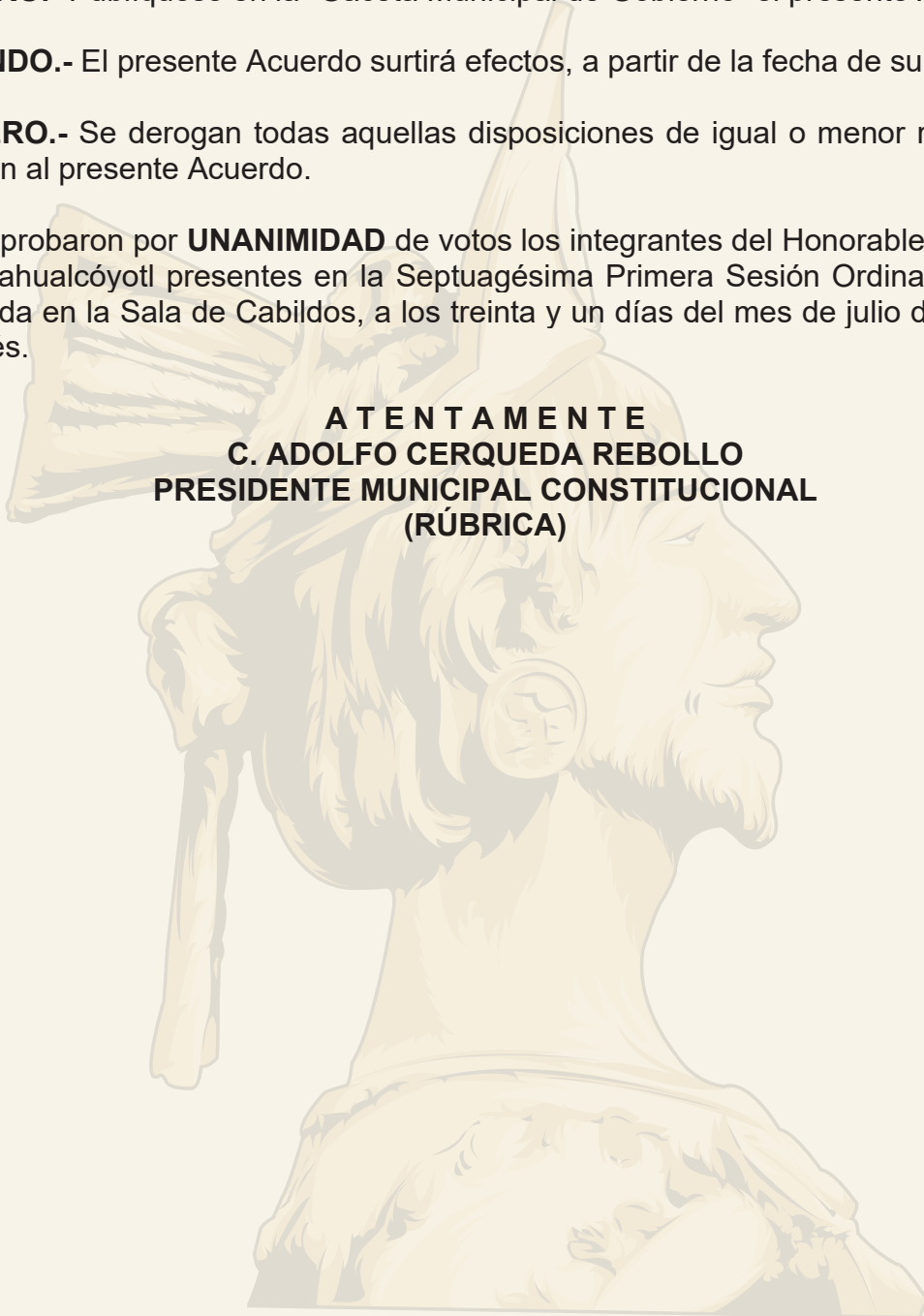
PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E
C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)



ACUERDO N° 246

POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- XI.** El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- XII.** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- XIII.** Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- XIV.** Que, de conformidad con el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.
- XV.** De acuerdo con el artículo 48 de la Ley Orgánica de la entidad, el presidente municipal tiene entre otras atribuciones, la de proponer al Ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero y titulares de las dependencias y organismos



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



auxiliares de la administración pública municipal, favoreciendo para tal efecto el principio de igualdad y equidad de género, así como de vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos desconcentrados o descentralizados que formen parte de la estructura administrativa.

- XVI.** El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl, establece que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades administrativas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias, entidades y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, que en su caso acuerde el Ayuntamiento a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público.
- XVII.** El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, en su carácter de sujeto obligado y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá garantizar a toda persona, el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, derivada del ejercicio de sus facultades dentro del ámbito de su competencia en términos de la Normatividad aplicable.
- XVIII.** Que, en la Primera Sesión Ordinaria de fecha diez de enero del año dos mil veintidós, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl tuvo a bien en aprobar el acuerdo 13, consistente en la aprobación y autorización de la modificación al Acuerdo N° 1 aprobado en la Primera Sesión Solemne de Instalación de fecha 1 de enero del 2022, consistente en la aprobación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal 2022-2024, nombramientos de los Titulares o en su caso Encargados de Despacho de las Dependencias.
- XIX.** Por lo anterior y, a efecto de continuar garantizando el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública municipal, rectificación, cancelación y oposición de datos personales resulta necesario realizar la designación de la persona titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, para quedar en los siguientes términos:



Dependencia Municipal	Titular
<ul style="list-style-type: none">Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal	<ul style="list-style-type: none">Christian Lozano Lara

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción I, II, XII y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I, II, V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 246

POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza el nombramiento de la persona Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Llámese al C. Christian Lozano Lara para la correspondiente toma de protesta para el cargo que fue designado, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a las personas titulares de la Tesorería Municipal, Dirección de Administración y Contraloría Interna Municipal, para los efectos conducentes.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez a efecto de que informe a los titulares de las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, sobre la designación del C. Christian Lozano Lara como titular de la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



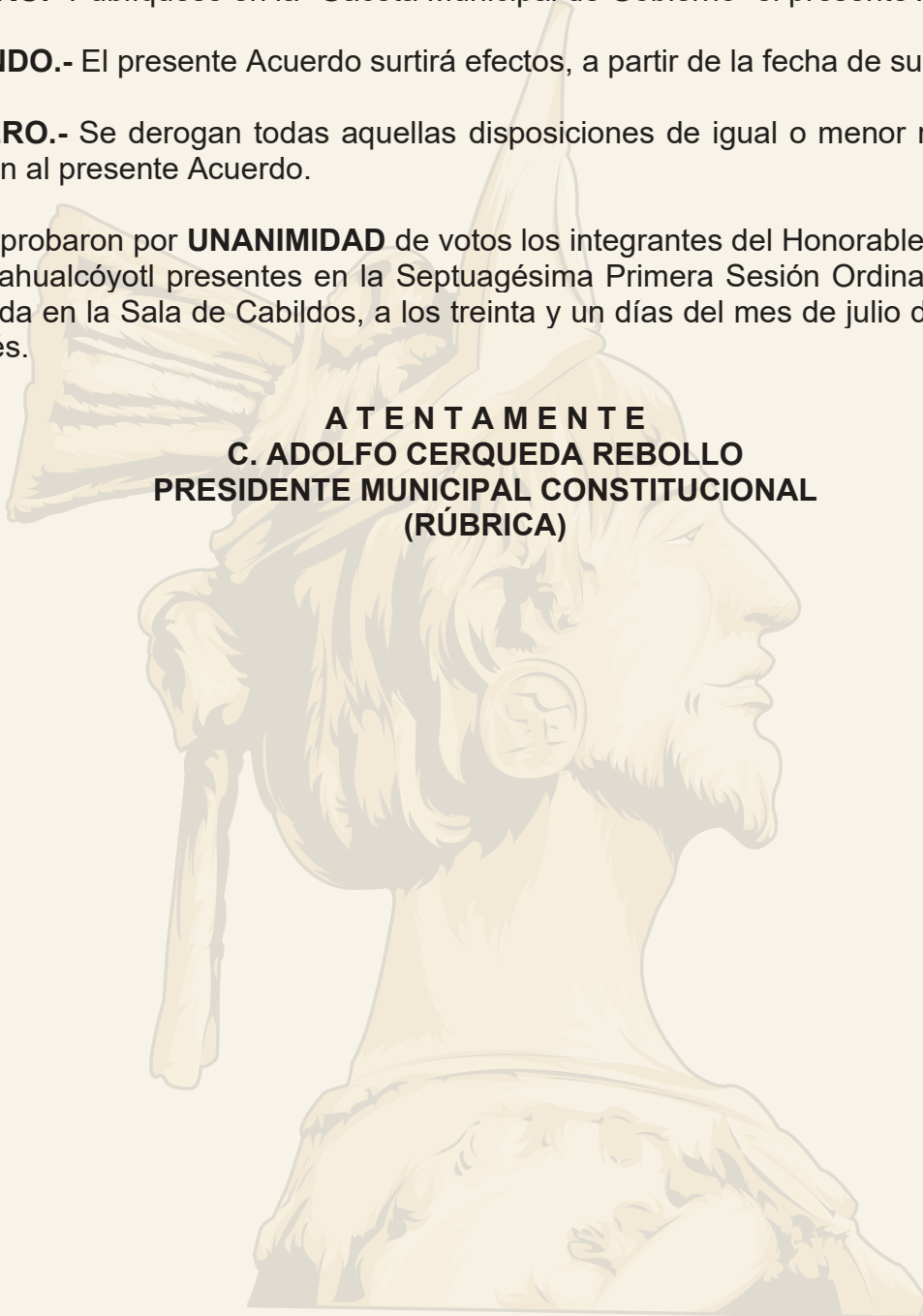
PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE
C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)



ACUERDO N° 247

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL 2023 PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN LA “ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2023” DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA (FOFISP) 2023, CONVENIDA CON EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- XX.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 4, 5 fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículo 25 fracción VII de la Ley de Coordinación Fiscal; artículo 21 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2023; y considerando:
- XXI.** Que es obligación del Estado Mexicano establecer las políticas, acciones y estrategias en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional. Que igualmente el Estado investido de su potestad gubernativa, instrumenta políticas públicas tendientes a regular su actuación con estricto apego a Derecho.
- XXII.** Que con fecha 22 de marzo en la IV Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante el acuerdo número 01/IV-SE/23 dicho Consejo aprobó criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023. En dicho Consejo se aprobaron los lineamientos para la administración y ejercicio de dichos recursos.
- XXIII.** Con fecha 27 de abril mediante oficio 206B011A0000000/SESEP/0832-45/2023, suscrito por Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México, mediante el cual dan a conocer que como resultado de la aplicación de las fórmulas de elegibilidad y de distribución de los recursos, el Municipio de Nezahualcóyotl resultó beneficiado del



Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) 2023, por la cantidad de \$1,571,891.00, (Un millón quinientos setenta y un mil ochocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), derivado del cumplimiento de los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad, Consejo Estatal de Seguridad, así como de las Leyes Generales del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del Estado de México.

El cual debe ser destinado en los siguientes Programas de Prioridad Nacional:

- Dignificación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.
- Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las Instituciones de Seguridad Pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.
- Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública e Instancias de Procuración e Impartición de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

XXIV. Con fecha 26 de mayo del 2023 mediante acuerdo 224 de la sexagésima segunda sesión ordinaria de cabildo, el H. Ayuntamiento de Nezahualcoyotl autorizó la validación de las acciones establecidas en la Estructura Programática Presupuestal 2023 del fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) 2023, convenidas con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP), como a continuación se detalla:

A) PROGRAMA Y SUBPROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL				
Programa: Dignificación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.				
Subprograma: Equipamiento del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.				
DESCRIPCIÓN	U.M.	META	P.U.	MONTO CONVENIDO
Prendas de protección para Secretaria de Seguridad Pública Municipal				



Candado de mano metálico	Pieza	18	\$ 1,299.50	\$	23,391.00
Total del Programa				\$	23,391.00

B) PROGRAMA Y SUBPROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL				
Programa: Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las Instituciones de Seguridad Pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.				
Subprograma: Capacitación en todas sus modalidades para el mejor desempeño de los elementos de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.				
DESCRIPCIÓN	U.M.	META	P.U.	MONTO CONVENIDO
Servicios de Capacitación				
Diplomado para Mandos	Servicio	25	\$13,200.00	\$ 330,000.00
Total del Programa				\$ 330,000.00

C) PROGRAMA Y SUBPROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL				
Programa: Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública e Instancias de Procuración e Impartición de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.				
Subprograma: Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.				
DESCRIPCIÓN	U.M.	META	P.U.	MONTO CONVENIDO
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información				
Computadora de Escritorio	Equipo	25	30,500.00	762,500.00
Computadora Portátil	Equipo	12	38,000.00	456,000.00
Total del Programa				\$ 1,218,500.00
GRAN TOTAL				\$ 1,571,891.00

XXV. Sin embargo, resulta necesario la aplicación de la cantidad de \$193,390.75 (ciento noventa y tres mil trescientos noventa pesos 75/100 M.N) con recursos del Programa de Inversión Municipal del ejercicio 2023 a efecto de estar en posibilidades de adquirir equipo informático con mayores capacidades que permita tener conectividad efectiva con el Centro de Comando, Control, Cómputo y Comunicación (C4) y con

ello agilizar la atención de los requerimientos de la ciudadanía para facilitar la tarea de monitoreo, atención, control y respuesta; por lo que es necesario solicitar la aprobación del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, para cubrir las diferencias resultantes por la adquisición de 25 computadoras de escritorio con las siguientes características: Procesador Intel Core I7; Memoria Ram de 16GB; Almacenamiento Disco de estado solido de 1TB; Sistema operativo Windows 11 Pro; Monitor de 27 pulgadas; Teclado y Mouse y Garantía de 2 años, a fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Convenio suscrito, resultando como se detalla a continuación:

C) PROGRAMA Y SUBPROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL						
Programa: Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública e Instancias de Procuración e Impartición de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.						
Subprograma: Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.						
DESCRIPCIÓN	U.M.	META	P.U.	MONTO CONTRATADO	MONTO CONVENIDO FOFISP 2023	MONTO AUTORIZADO PIM 2023
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información						
Computadora de Escritorio	Equipo	25	38,235.63	955,890.75	762,500.00	193,390.75
Computadora Portátil	Equipo	12	37,999.86	455,998.32	456,000.00	0.00
Total del Programa				1,411,889.07	1,218,500.00	193,390.75

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta de Acuerdo, en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 247

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE INVERSION MUNICIPAL 2023 PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN LA “ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2023” DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA (FOFISP) 2023, CONVENIDA CON EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la aplicación de la cantidad de **\$193,390.75 (ciento noventa y tres mil trescientos noventa pesos 75/100 M.N)** con recursos del Programa de Inversión Municipal del ejercicio 2023 para el cumplimiento de metas establecidas en la “Estructura Programática Presupuestal 2023” del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) ejercicio fiscal 2023, convenida con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para aplicarse de la siguiente manera:

A) PROGRAMA Y SUBPROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL				
Programa: Dignificación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.				
Subprograma: Equipamiento del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.				
DESCRIPCIÓN	U.M.	META	P.U.	MONTO CONTRATADO FOFISP 2023
Prendas de protección para Secretaria de Seguridad Pública Municipal				
Candado de mano metálico	Pieza	18	1,299.50	23,391.00
Total del Programa				\$ 23,391.00

B) PROGRAMA Y SUBPROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL				
Programa: Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las Instituciones de Seguridad Pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.				
Subprograma: Capacitación en todas sus modalidades para el mejor desempeño de los elementos de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.				
DESCRIPCIÓN	U.M.	META	P.U.	MONTO CONTRATADO FOFISP 2023
Servicios de Capacitación				
Diplomado para Mandos	Servicio	25	13,200.00	330,000.00
Total del Programa				\$ 330,000.00

D) PROGRAMA Y SUBPROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL						
Programa: Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública e Instancias de Procuración e Impartición de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.						
Subprograma: Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.						
DESCRIPCIÓN	U.M.	META	P.U.	MONTO TOTAL CONTRATADO	MONTO CONTRATADO FOFISP 2023	MONTO CONTRATADO PIM 2023
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información						
Computadora de Escritorio	Equipo	25	38,235.63	955,890.75	762,500.00	193,390.75
Computadora Portátil	Equipo	12	37,999.86	455,998.32	456,000.00	0.00
Total del Programa				1,411,889.07	1,218,500.00	193,390.75

MONTO CONTRATADO FOFISP 2023	\$ 1,571,889.32
MONTO AUTORIZADO PIM 2023	\$ 193,390.75

SEGUNDO.- Se autoriza expresamente a la titular de la Tesorería Municipal, lleve a cabo los trámites administrativos, transferencias y adecuaciones presupuestarias, necesarios para la aplicación de los recursos asentados en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se autoriza expresamente al titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, realice los trámites administrativos conducentes ante las instancias administrativas correspondientes, para la comprobación en tiempo y forma de lo establecido en los artículos primero del presente Acuerdo, lo anterior en virtud de ser el área ejecutora del recurso FOFISP 2023 y enlace ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP) y con ello dar puntual cumplimiento al Convenio suscrito ante dicha dependencia.

CUARTO.- Se autoriza expresamente al titular de la Dirección de Administración, el procedimiento administrativo realizado para la adquisición de 25 computadoras de escritorio con las siguientes características: Procesador Intel Core I7; Memoria Ram de 16GB; Almacenamiento Disco de estado sólido de 1TB; Sistema operativo Windows 11 Pro; Monitor de 27 pulgadas; Teclado y Mouse y Garantía de 2 años conforme al techo presupuestal señalado en el presente Acuerdo.

QUINTO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instruye a través de las instancias administrativas correspondientes, para la ejecución en tiempo



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



y forma del presente Acuerdo, así como llevar a cabo los trámites administrativos y legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno", el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E
C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

ACUERDO N° 248

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2023 PARA ADICIONAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA RED DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN EL PANTEÓN MUNICIPAL, CON CARGO A RECURSOS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2023, AL TENOR SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es del Municipio Libre, en la facción IV dispone que los Municipios administraran libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.
- II. El artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos convenir, contratar o concesionar en términos de la ley, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, con el Estado, con otros Municipios de la entidad o con particulares, recabando, cuando proceda, la autorización de la legislatura del estado. Asimismo, concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores y dar mantenimiento a la infraestructura e instalaciones de los servicios públicos municipales.
- III. Dentro de los ejes de actuación del Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl proyecta las necesidades de las aspiraciones de sus habitantes en materia de seguridad, progreso social, desarrollo económico y sin olvidar una política ambiental integral e incluyente que permita alcanzar el desarrollo sustentable con su entorno; con lo cual se prevé alcanzar una mejor calidad de vida, a través de igualdad de oportunidades, mismos que deben cumplir los principios fundamentales; humanismo, honradez, transparencia y eficacia.
- IV. Con el interés principal de ser un **Municipio Progresista** se deben promover herramientas que detonen el bienestar social generando políticas públicas orientadas al desarrollo de todas las comunidades mediante una visión sustentable. En función de lo anterior el Gobierno Municipal debe aplicar la mayor cantidad de recursos para satisfacer las demandas ciudadanas en el rubro de servicios públicos.

V. Con el fin de ser un **Gobierno Solidario** que establezca como principal beneficio el lograr mejorar la vida de sus habitantes mediante la transformación positiva de su entorno; atendiendo las necesidades sociales, culturales, económicas y de educación de su población, mediante la aplicación de recursos en los rubros de infraestructura básica, apoyo a la educación básica y apoyo al desarrollo comunitario a través de las fuentes de financiamiento con las que se cuenta.

VI. Con el Objetivo de contar con **Sociedad Protegida**, el Gobierno Municipal garantizara a su población que todos sus integrantes tengan derecho a la seguridad en todos sus niveles a través del acceso equitativo a una justicia imparcial, que dentro de sus temas centrales se encuentra la Seguridad Ciudadana, con lo que se contempla coadyuvar a las acciones de prevención del delito; concretando obras y acciones que tengan como fin el de resguardar a los grupos más vulnerables, en particular a las mujeres, adultos mayores y niños, siendo estos los sectores más expuestos a sufrir algún tipo de violencia.

VII. De conformidad a lo señalado en el artículo 12.15 del Libro Décimo segundo del Código Administrativos del Estado de México, se establece que Las dependencias, entidades y ayuntamientos, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los programas de obra pública o de servicios relacionados con la misma, así como sus respectivos presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y municipios.

VIII. Derivado al mal estado que presenta la infraestructura hidráulica del Panteón Municipal, se detectó una fisura en una línea de 20" de diámetro, ocasionando una fuga de agua potable visible y que se manifestó con un encharcamiento en una área del interior de dicho inmueble, ocasionando afectación en los andadores de la zona de gavetas, lo que representa perdidas significativas del vital líquido y afectación a la población, por lo que de la revisión física y técnica a toda la red hidráulica se determino la necesidad de carácter urgente de rehabilitar la red de sistema de agua entubada, registros de drenaje, gavetas y estabilización de andadores en Nezahualcóyotl, localidad esperanza en el panteón municipal, a fin de reparar la fuga y con ello regularizar el suministro de agua potable.

En mérito de lo anterior, y conforme a las atribuciones establecidas por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; se presenta a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 248

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2023 PARA ADICIONAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA RED DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN EL PANTEÓN MUNICIPAL, CON CARGO A RECURSOS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2023.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza la modificación del Programa Anual de Obra pública 2023 con recursos del **PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL (PIM)** ejercicio fiscal 2023, por un importe de **\$ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, para la aplicación y ejecución de la obra que se describe a continuación:

PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL (PIM) EJERCICIO FISCAL 2023					
No	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
5	REHABILITACIÓN DE RED DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA, REGISTROS DE DRENAJE, GAVETAS Y ESTABILIZACIÓN DE ANDADORES EN NEZAHUALCÓYOTL, LOCALIDAD ESPERANZA EN EL PANTEÓN MUNICIPAL.	CALLE 19 ENTRE CALLE CAMA DE PIEDRA Y CALLE CDA. DE ESCONDIDA COL. ESPERANZA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.	\$ 1,000,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
		TOTAL	\$1,000,000.00		

SEGUNDO.- Se instruye expresamente al titular de la Dirección de Obras Públicas, realice lo conducente para la ejecución de la obra descrita en el presente acuerdo conforme al techo presupuestal señalado, así como realice las adecuaciones al Programa Anual de Obra Pública ejercicio fiscal 2023, así como sus actualizaciones necesarias.

TERCERO.- Se instruye al titular de la Dirección de Obras Públicas, realice lo conducente para que realice los procedimientos administrativos correspondientes conforme a los ordenamientos legales para la contratación de la obra pública, conforme al techo presupuestal señalado en este acuerdo.

CUARTO.- Se autoriza a la titular de la Tesorería Municipal realice las adecuaciones y trasposos presupuestales que sean necesarios para el cumplimiento del presente



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



acuerdo, en ese sentido se le solicita lleve a cabo los trámites administrativos a que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye a la titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento a efecto de que realice los procedimientos administrativos que sean necesarios para la desocupación de las gavetas que sean necesarias para la ejecución de la obra descrita en el presente acuerdo.

SEXTO.- El C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E
C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

ACUERDO N° 249

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE CULTURA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que uno de los fines del Gobierno Municipal es rescatar, conservar, incrementar, promover y administrar el Patrimonio Cultural del Municipio, incluyendo las artes populares, la belleza natural, las esculturas y monumentos públicos y la memoria histórica; así como preservar y fomentar las tradiciones, las costumbres, hechos sobresalientes, registros documentales, fotográficos y en video que promuevan el sentido de identidad y pertenencia al Municipio; así como fomentar el valor cívico, cultural, artístico y turístico del municipio, a fin de incentivar la identidad municipal y reconocer a quienes destaquen por sus servicios comunitarios.
- V. Conforme al artículo 99 del Bando Municipal, le corresponde al Ayuntamiento asumir el desarrollo cultural como elemento central de su política, las tradiciones e identidad cultural del Municipio, toda vez que la cultura es un tema transversal entre las diferentes áreas de la administración pública municipal. Se impulsará

un proyecto cultural ciudadano que fortalezca el tejido social, realizando las actividades de creación artística y cultural, activando todos los espacios culturales del Municipio.

- VI. Así como, estimular la producción artística, promoviendo la difusión de las artes y organizando la educación artística; en pro del bienestar social y de desarrollo sostenible contribuyendo a la cultura de paz y no violencia a través del fomento, creación, estímulo, investigación y difusión del arte.
- VII. El Consejo Consultivo Municipal de Cultura, será un órgano mixto de participación ciudadana colegiado que tiene por objeto discutir y proponer políticas y proyectos culturales que promuevan el desarrollo y la difusión de la cultura en nuestro municipio, las decisiones del Consejo tienen alcances vinculantes y cuenta con facultades para orientar y monitorear las políticas de desarrollo cultural local.
- VIII. Para la integración del Consejo Consultivo Municipal de Cultura, se emitirá una convocatoria, la cual tiene por objeto llevar a cabo el proceso de elección de las personas que tengan interés de ser parte del Consejo Consultivo de Cultura Municipal, el cual estará integrado hasta por siete personas honorables y distinguidas. Los cargos de este Consejo serán honoríficos, mismos que se registrarán bajo los criterios de objetividad, veracidad e imparcialidad mediante el registro de las personas aspirantes de las localidades del Municipio.
- IX. Que, con la finalidad de dar certeza y realizar el procedimiento de conformación del Consejo Consultivo Municipal de Cultura, se propone a este Ayuntamiento la creación e integración de la Comisión Edilicia Transitoria de Cultura, que también formará parte del Consejo, la cual dictaminará y remitirá al Ayuntamiento la propuesta correspondiente de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos para integrar el Consejo Consultivo Municipal de Cultura, para que, en la siguiente sesión ordinaria de Cabildo, sea el pleno del Ayuntamiento quien designe a las y los integrantes del Consejo Consultivo Municipal de Cultura, mismos que durarán en su cargo a partir de su toma de protesta y hasta el término de la presente Administración Pública Municipal 2022-2024, para quedar en los siguientes términos:



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Comisión	Integrantes	Cargos
Comisión Edilicia Transitoria de Cultura	Alberto Ojeda Ojeda	Primer Regidor
	Zaria Aguilera Claro	Primera Síndico
	Sonia Carolina Gómez Ayala	Sexta Regidora
	Berenice Gómez Hernández	Novena Regidora
	Aurelio Casasola Salazar	Décimo Regidor
	Itzel Guadalupe Espinoza Rodríguez	Décima Primera Regidora

Aunado a lo anterior y, conforme a lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propone la participación y colaboración de la Dirección de Cultura, tanto en las sesiones y en los trabajos de la Comisión Edilicia Transitoria de Cultura relativas al proceso de designación del Consejo Consultivo Municipal de Cultura así como en los trabajos del Consejo.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XXIX y XLVI, y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 8 y 99 del Bando Municipal, presento a su consideración la propuesta de convocatoria para conformar el Consejo Consultivo Municipal de Cultura, siendo un espacio de participación y decisión fundamental para enriquecer y fortalecer nuestra identidad cultural y preservar nuestras tradiciones:

ACUERDO N° 249

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE CULTURA.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la expedición de la Convocatoria para la integración del Consejo Consultivo Municipal de Cultura, en los términos del documento anexo al presente.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza la creación e integración de la Comisión Edilicia Transitoria de Cultura, en los términos señalados en el presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la Titular de la Dirección de Cultura, para la difusión e invitación de la presente convocatoria a toda la ciudadanía interesada.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director de





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Imagen y Comunicación Mauricio Mejía Rojas, para la difusión de la presente convocatoria en los medios de comunicación correspondientes.

QUINTO.- Se autoriza a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que realice la condonación al 100% por la expedición de la constancia de residencia, considerada la base segunda inciso c) de la Convocatoria aprobada en el resolutivo primero del presente acuerdo, previo cumplimiento de los requisitos para su expedición.

SEXTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE CULTURA.

CONSIDERANDO

El Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl 2022-2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 99 del Bando Municipal 2023 del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

CONVOCA

A las y los integrantes de la comunidad artística y cultural, a las y los promotores, educadores, profesionistas, especialistas, investigadores, emprendimientos, colectivos u organizaciones culturales civiles, vecinales y comunitarias, trabajadoras y trabajadores del sector cultural, artístico, creativo, así como a todas y todos aquellos agentes culturales del municipio de Nezahualcóyotl, que tengan interés de participar en la constitución del Consejo Consultivo Municipal de Cultura.

El Consejo Consultivo de Cultura Municipal, será un órgano mixto de participación ciudadana colegiado que tiene por objeto coadyuvar en la definición de la política cultural local y en la formulación de propuestas e instrumentación de medidas y acciones concretas, tendientes a la promoción del ejercicio de los derechos culturales en el Municipio, las decisiones del Consejo tienen alcances vinculantes y cuenta con facultades para orientar y monitorear las políticas de desarrollo cultural local y, su integración se realizará bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. - La presente Convocatoria tiene por objeto llevar a cabo el proceso de elección del Consejo Consultivo de Cultura Municipal, el cual estará integrado hasta por siete personas honorables y distinguidas. Los cargos de este Consejo serán honoríficos, mismos que se regirán bajo los criterios de objetividad, veracidad e imparcialidad.

SEGUNDA. – Las personas aspirantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Solicitud por escrito que contengan una exposición de motivos por las cuales aspira a ocupar el cargo al que se registra, dirigida a la Secretaría del Ayuntamiento.
- b) Currículum Vitae.

- c) Constancia de residencia no menor a cinco años expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, con fecha de expedición no mayor a treinta días.
- d) Identificación oficial vigente con fotografía.
- e) Dos cartas de recomendación.
- f) Propuestas que considere debe realizar el Ayuntamiento para la promoción y difusión de la historia y cultura del Municipio de Nezahualcóyotl.

TERCERA. – Las personas aspirantes presentarán su solicitud por escrito dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez; en la oficina de partes ubicada en el primer piso del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, sito en Av. Chimalhuacán S/N, entre Faisán y Caballo Bayo Col. Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México CP. 57000.

CUARTA. - El horario para la recepción de documentos y registro de las personas aspirantes será del día 1 al 21 de agosto de 2023, en un horario de las 9:00 a las 17:00 horas, especificando el nombre completo de la persona que participa, domicilio, correo electrónico y número telefónico, para recibir notificaciones que deriven del presente proceso de selección; no se admitirá ningún registro fuera del plazo establecido.

QUINTA. - La Secretaría del Ayuntamiento, hará del conocimiento por oficio, al presidente de la Comisión Edilicia Transitoria de Cultura, la relación de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la BASE SEGUNDA, de la presente Convocatoria con la documentación correspondiente.

SEXTA. – El estudio y análisis de la documentación de las y los aspirantes para integrar el Consejo Consultivo Municipal de Cultura, se realizará en sesión de la Comisión edilicia Transitoria de Cultura, con la asistencia y participación de la Dirección de Cultura, en un término no mayor a quince días hábiles posteriores a la recepción de los expedientes.

SÉPTIMA.- La Comisión Edilicia Transitoria de Cultura dictaminará y remitirá al Ayuntamiento la propuesta correspondiente de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos para integrar el Consejo Consultivo Municipal de Cultura, para que, en la siguiente sesión ordinaria de Cabildo, sea el pleno del Ayuntamiento quien designe a las y los integrantes del Consejo Consultivo Municipal de Cultura, mismos que durarán en su cargo a partir de su toma de protesta y hasta el término de la presente Administración Pública Municipal 2022-2024.

OCTAVA. –La publicación de la presente Convocatoria será en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en la Gaceta Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México y en la Página Oficial del Ayuntamiento .



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



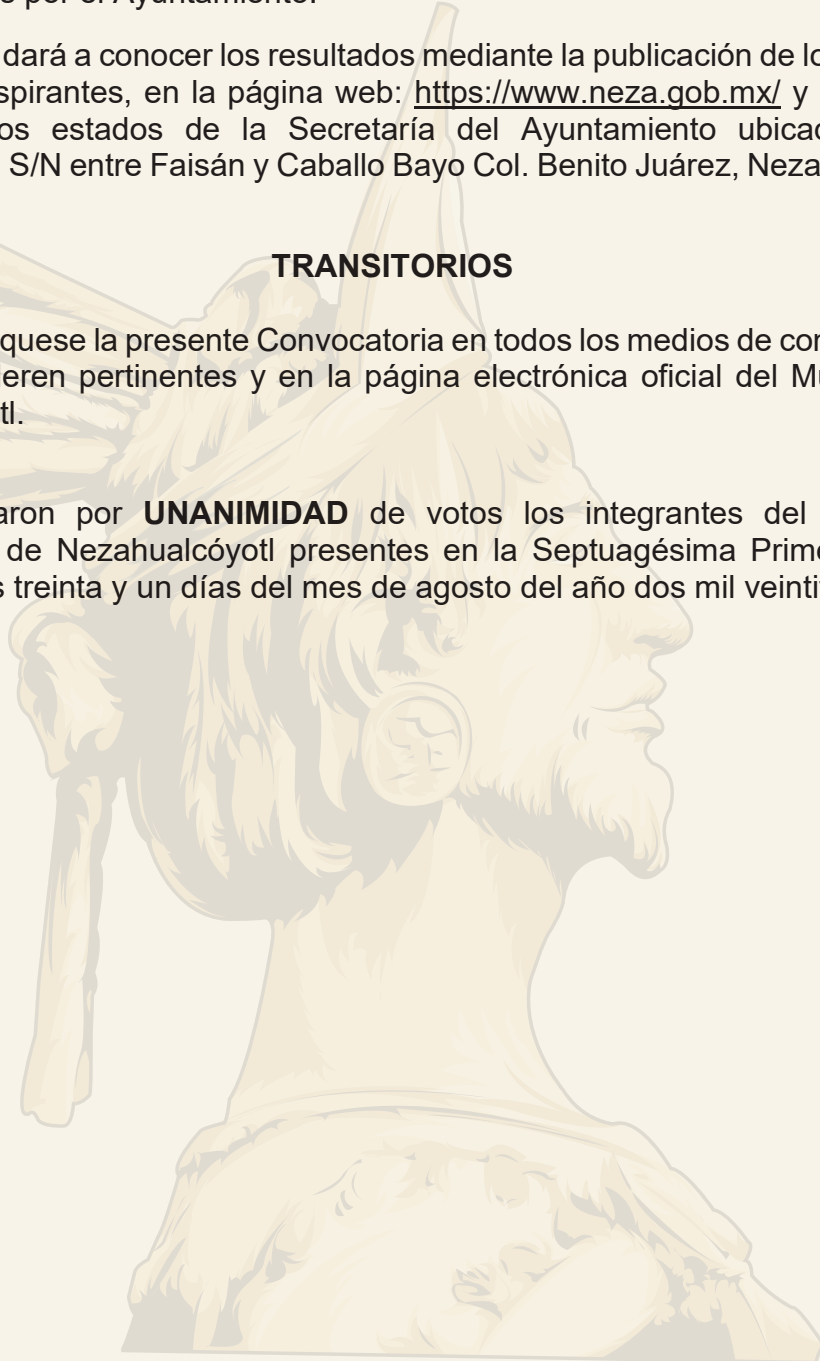
NOVENA. - Los casos y circunstancias no previstas en la presente convocatoria serán resueltos por el Ayuntamiento.

DÉCIMA. - Se dará a conocer los resultados mediante la publicación de los nombres de las y los aspirantes, en la página web: <https://www.neza.gob.mx/> y de manera impresa en los estados de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en Av. Chimalhuacán S/N entre Faisán y Caballo Bayo Col. Benito Juárez, Nezahualcóyotl.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese la presente Convocatoria en todos los medios de comunicación que se consideren pertinentes y en la página electrónica oficial del Municipio de Nezahualcóyotl.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.



ACUERDO N° 250

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO JUVENIL DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl 2022-2024, con el propósito de incentivar la participación de los jóvenes del municipio, integró el Cabildo de Consulta Juvenil, como un mecanismo de participación permanente que permita a las autoridades municipales interactuar y conocer la opinión de las y los jóvenes, sobre las problemáticas que se generan en sus comunidades, así como sus propuestas de solución.
- V. El Cabildo de Consulta Juvenil, es el Órgano Colegiado de consulta y asistencia que, a través de la participación plural y equitativa, hará de conocimiento al Gobierno Municipal las problemáticas que las y los jóvenes del Municipio de Nezahualcóyotl, viven diariamente y, en las que resulta apremiante la intervención de las autoridades de este municipio.
- VI. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 28, establece que, los Ayuntamientos sesionarán de manera anual, durante el mes de agosto realizando un cabildo juvenil, en el marco del Día Internacional de la Juventud, en

las que las personas jóvenes habitantes del municipio participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de incentivar su participación e involucramiento en los asuntos públicos, así como discutir cuestiones de interés para la comunidad.

- VII. En este tipo de sesiones el Ayuntamiento escuchará las opiniones de los participantes quedando asentadas en las actas de las Sesiones, y podrán considerarlas al dictaminar sus resoluciones.
- VIII. Para lo cual, el Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo juvenil para que las personas habitantes del municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.
- IX. De tal modo, esta Administración Pública Municipal, interesada en el desarrollo de la juventud en el municipio de Nezahualcóyotl, así como en sus intereses, inquietudes, y propuestas, convoca todas y todos los jóvenes interesados a participar en el Cabildo Juvenil. Lo anterior con la finalidad de promover la participación de las y los jóvenes y sean tomados en consideración para la formulación de programas y políticas públicas que atiendan sus necesidades.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 250

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO JUVENIL DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la expedición de la Convocatoria Pública para la celebración del Cabildo Juvenil de Nezahualcóyotl, en los términos señalados en el documento anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director del Instituto de la Juventud, Emmanuel Vargas Araoz, efecto de generar los mecanismos correspondientes de difusión de la presente convocatoria.

TERCERO.- Con motivo de la documentación prevista en el inciso d) de la Base Segunda de la presente Convocatoria, se aprueba la exención del 100% de los derechos que se generen por concepto de la expedición de la Constancia, emitida por la Secretaria del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos para su expedición.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Imagen y Comunicación Mauricio Mejía Rojas a efecto de que se realice la publicación y difusión de la Convocatoria Pública aprobada en el artículo primero del presente acuerdo, en los medios de comunicación correspondientes.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

El H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2022-2024, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 primer párrafo, 28, 29, primer párrafo, 31 fracción XLVI y 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Reglamento Interior de Cabildo se emite la:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN DE CABILDO JUVENIL, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

BASES

PRIMERA.- LUGAR, FECHA Y HORA

En el Museo de Sitio situado en el interior del Centro Pluricultural Emiliano Zapata, ubicado en Avenida San Ángel s/n, Entre Calle San Bartolo y Calle San Mateo, en la Colonia José Vicente Villada, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el 25 de agosto de 2023, a las 9:30 hrs.

SEGUNDA. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA SESIÓN DE CABILDO JUVENIL

Los aspirantes deberán entregar en la Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, con domicilio en Avenida Chimalhuacán, Esquina Faisán, colonia Benito Juárez en el Municipio de Nezahualcóyotl, a partir de la publicación de la presente convocatoria y se cerrará a las 17:00 horas del 18 de agosto de 2023, con los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 12 y 29 años de edad, de conformidad a lo establecido por el artículo 3, fracción VII de la Ley de la Juventud del Estado de México;
- b) La solicitud del participante deberá hacerse por escrito, en el que se señalará: El nombre del peticionario; domicilio para recibir notificaciones, mismo que deberá estar ubicado en el territorio municipal; los planteamientos, peticiones o solicitudes de interés, número telefónico y correo electrónico.
- c) Copia simple del Acta de Nacimiento.
- d) Ser habitante del Municipio de Nezahualcóyotl y presentar documento legal que así lo acredite (Constancia de Vecindad o credencial de elector vigente).
- e) En caso de menores de edad, deberán presentar escrito de sus padres o tutores, mediante el cual autoricen su participación y que sea transmitida en medios electrónicos.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Podrán participar con derecho a voz quienes tengan un asunto inscrito en el orden del día, hasta por un lapso de 5 minutos.

El orador participará directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de proponer y opinar sobre asuntos municipales.

TERCERA. TEMAS A CONSIDERAR

Los temas deberán reflejar los intereses de su comunidad, ya sea estudiantil o del lugar de residencia.

Concluido el periodo de recepción de documentos, se informará vía telefónica, así como en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, el listado de los 7 primeros jóvenes que cumplieron con los requisitos de la presente Convocatoria, a fin de que asistan a la “Sesión de Cabildo Juvenil”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Convocatoria en el Órgano Oficial “Gaceta Municipal de Gobierno”, en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y en la página oficial del Municipio de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO.- Los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

FE DE ERRATAS A LOS ACUERDOS NÚMERO 231 Y 233 APROBADOS EN LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ANTECEDENTE

Que en la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 16 de junio del año 2023, mediante los acuerdos número 231 y 233 se aprobó y autorizó la aplicación y ejecución

del **Programa Anual de Obra Pública 2023**; y el destino de la primera parte (50%) de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) ejercicio fiscal 2023, que fueron autorizados a los municipios que se encuentran adheridos bajo el programa especial FEFOM, para la ejecución de obras y acciones, entre las cuales se aprobó la siguiente obra:

PROGRAMA ANUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO FEFOM 2023					
ILUMINACIÓN MUNICIPAL					
No.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
1	Construcción de alumbrado público, diversas localidades del Municipio de Nezahualcóyotl	Diversas colonias del municipio de Nezahualcóyotl	\$ 3,447,021.02	Administración	Adquisición

Que mediante oficio DOP/NEZA/594/2023 y DOP/NEZA/603/2023 de fecha 27 de julio del año 2023, el Ing. Joel González Toral, Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento Mtra. María Darinka Rendón Sánchez, la Fe de Erratas a los acuerdos número 231 y 233 por lo que respecta a las obras número 1, del apartado iluminación municipal, del Programa anual de reparaciones y mantenimiento FEFOM 2023, para quedar en los siguientes términos:

PROGRAMA ANUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO FEFOM 2023					
ILUMINACIÓN MUNICIPAL					
No.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
1	Rehabilitación de alumbrado público, diversas localidades del Municipio de Nezahualcóyotl	Diversas colonias del municipio de Nezahualcóyotl	\$ 3,447,021.02	Administración	Adquisición

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley



Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor, presento a su consideración la siguiente:

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS A LOS ACUERDOS NÚMERO 231 Y 233 APROBADOS EN LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la fe de erratas a los acuerdos número 231 y 233 aprobados en la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintitrés para quedar en los siguientes términos:

PROGRAMA ANUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO FEFOM 2023					
ILUMINACIÓN MUNICIPAL					
No.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
1	Rehabilitación de alumbrado público, diversas localidades del Municipio de Nezahualcóyotl	Diversas colonias del municipio de Nezahualcóyotl	\$ 3,447,021.02	Administración	Adquisición

SEGUNDO.- La presente Fe de Erratas forma parte del acuerdo número 231 y 233 aprobados en la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintitrés.

TERCERO.- Se instruye al Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas, realizar las adecuaciones y modificaciones al Programa Anual de Obra Pública ejercicio fiscal 2023, así como sus actualizaciones necesarias.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, ejecutará a través de las instancias administrativas correspondientes, la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongán al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2022-2024



- PRESIDENTE **ADOLFO CERQUEDA REBOLLO**
- PRIMERA SÍNDICO **ZARIA AGUILERA CLARO**
- SEGUNDA SÍNDICO **AMÉRICA PAMELA LOPEZ GUERRERO**
- PRIMER REGIDOR **ALBERTO OJEDA OJEDA**
- SEGUNDA REGIDORA **ADOLFINA GARCÍA TORRES**
- TERCER REGIDOR **RICARDO ARMANDO ORDIANO PÉREZ**
- CUARTA REGIDORA **MARÍA DEL CARMEN PERETE CRUZ**
- QUINTO REGIDOR **ANTONIO HEREDIA MARTÍNEZ**
- SEXTA REGIDORA **SONIA CAROLINA GÓMEZ AYALA**
- SÉPTIMO REGIDOR **ISIDRO OCAMPO SÁNCHEZ**
- OCTAVO REGIDOR **ÁLVARO ALBERTO RAMÍREZ ZURITA**
- NOVENA REGIDORA **BERENICE GÓMEZ HERNÁNDEZ**
- DÉCIMO REGIDOR **AURELIO CASASOLA SALAZAR**
- DÉCIMO PRIMERA REGIDORA **ITZEL GUADALUPE ESPINOZA RODRÍGUEZ**
- DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR **RAFAEL GONZÁLEZ VARA**
- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO **MARÍA DARINKA RENDON SÁNCHEZ**





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024

Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl

2022-2024

Adolfo Cerqueda Rebollo

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

María Darinka Rendon Sánchez

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Mauricio Mejía Rojas

DIRECTOR DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN

J. Salvador Ágredas Sámano

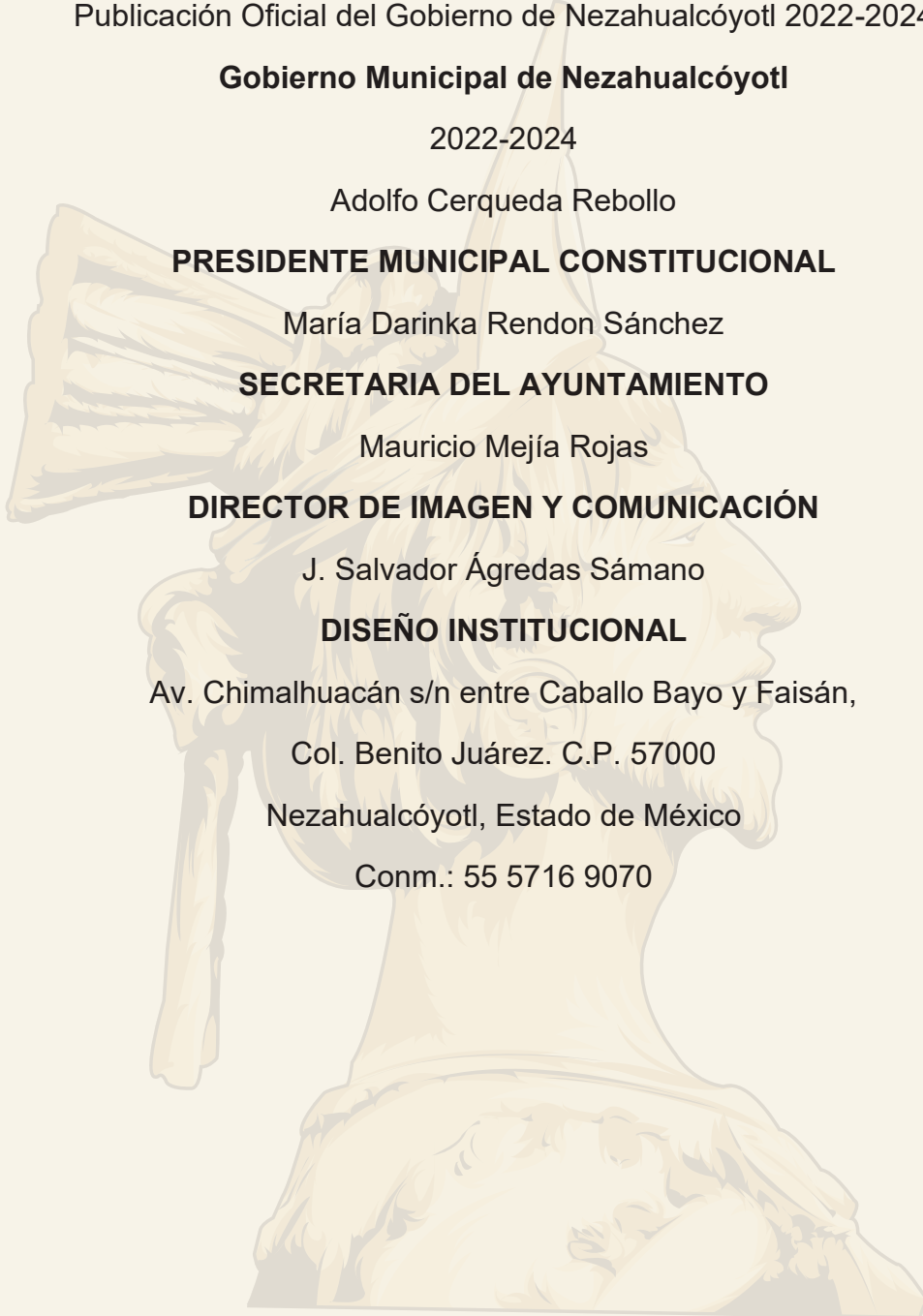
DISEÑO INSTITUCIONAL

Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán,

Col. Benito Juárez. C.P. 57000

Nezahualcóyotl, Estado de México

Conm.: 55 5716 9070





Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



2022 2024
NEZAHUALCÓYOTL

Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl 2022-2024

Adolfo Cerqueda Rebollo
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

María Darinka Rendon Sánchez
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Mauricio Mejía Rojas
DIRECTOR DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN

Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán,
Col. Benito Juárez. C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México

Conm.: 55 5716 9070

